



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 4

Décima Época

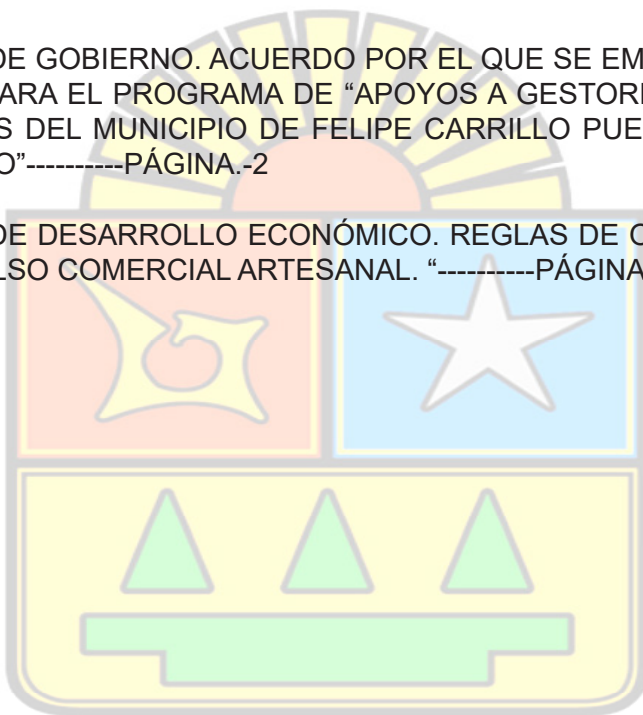
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARIA DE GOBIERNO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE “APOYOS A GESTORES SOCIALES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO COMERCIAL ARTESANAL. “-----PÁGINA.-31





LICDA. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 19 FRACCIÓN I, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, 31 FRACCIONES I Y XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 9 FRACCIONES III, XI, XIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de la política interior, con base en la legislación Estatal aplicable, normas y lineamientos que determine la persona titular del Ejecutivo del Estado.

Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 de la entidad, es el documento rector que orienta la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía quintanarroense y fomentar el desarrollo integral, plasmándose en el Eje 5 Tema 5.23 Gobernanza, la línea de acción 5.23.1.16-. Fortalecer y coadyuvar en la interinstitucionalidad en los tres niveles de gobierno y la ciudadanía para el bienestar y desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Que en alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 vigente en nuestra entidad, la Secretaría de Gobierno como instancia ejecutora, implementará a través de la Dirección de Gobierno el Programa Presupuestario S039.- "Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo", lo anterior, con el fin de otorgar una alternativa de apoyo a las comunidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto, que han expresado en visitas efectuadas a estas, que la distancia y la falta de recursos de la población hace imposible movilizarse a las cabeceras municipales para realizar y/o solicitar trámites y servicios, por lo que acuden a las personas reconocidas como gestoras sociales en su comunidad, sin embargo, las personas gestoras carecen de un presupuesto propio y su trabajo depende de la coordinación con las instituciones del Gobierno del Estado, lo que limita la capacidad de atender las demandas urgentes que contribuyen al desarrollo y bienestar de las personas de su comunidad.

1





De lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE "APOYOS A GESTORES SOCIALES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del programa **"Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo"**.

SEGUNDO. La Secretaría de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas por las leyes en la materia del Estado de Quintana Roo, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa de **"Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo"**.

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

Apoyo económico: A la transferencia bancaria, de manera directa.

Convocatoria: Documento por medio del cual se invita a las personas interesadas a participar en registrarse en el Programa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Gobierno.

Programa: Programa de "Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo".

Municipio: Felipe Carrillo Puerto.

Acuerdo: Documento normativo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de "Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de

2





Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo".

Gestores sociales: Personas del Municipio de Felipe Carrillo Puerto que son reconocidas en su comunidad por apoyar en tramitar ante autoridades estatales las solicitudes que reciben de su comunidad.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de personas que hayan cubierto todos los requisitos para participar y reciban los apoyos económicos que se otorgan a través del Programa.

14
3
 SECOP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ÍNDICE

TÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	6
Capítulo I. Definición del Programa	6
Capítulo II. Folio de Identificación Programática del Programa	6
Capítulo III. Alineación del Programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027	6
Capítulo IV. Del Objetivo General	7
Capítulo V. De los Objetivos Específicos	8
 TÍTULO II. DIAGNÓSTICO	 8
Capítulo I. Antecedentes	8
Capítulo II. Introducción, Problemas, Carencias o Necesidad Social	9
 TÍTULO III. DE LA COBERTURA	 9
Capítulo I. De la Población Objetivo	10
Capítulo II. De los Requisitos y Criterios de Elegibilidad	10
 TÍTULO IV. DEL TIPO DE APOYO Y SUS CARACTERÍSTICAS	 11
Capítulo I. De los Apoyos	11
Capítulo II. De sus Características	12
 TÍTULO V. MECÁNICA DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS	 12
Capítulo I. De la Operación y Entrega de Apoyos	12
 TÍTULO VI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN	 13
Capítulo I. De los Derechos	13
Capítulo II. De las Obligaciones	14
Capítulo III. De las Causales de Suspensión	14



TÍTULO VII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS-----	15
Sección única-----	15
TÍTULO VIII. CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN	15
Capítulo I. De los Criterios de Transparencia	15
Capítulo II. De los Criterios de No Discriminación	17
TÍTULO IX. DIFUSIÓN	17
TÍTULO X. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES----	17
Sección única-----	17
TÍTULO XI. SEGUIMIENTO	18
Capítulo I. Indicadores de Resultados	18
Capítulo II. De la Evaluación de los Recursos Ejercidos	18
Capítulo III. Del Ejercicio y Comprobación del Gasto	19
Capítulo IV. De los Gastos de Operación	20
TÍTULO XII. CONTROL DE AUDITORÍA	20
TÍTULO XIII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	21
TÍTULO XIV. SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS	21
TÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES	22
TRANSITORIOS	22
Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo-----	24
Anexo 2. Carta bajo protesta de decir verdad, que no recibe apoyos económicos con el mismo fin citados en el programa-----	25
Anexo 3. Carta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la disponibilidad para realizar las acciones de vinculación requeridas en el programa-----	26
Anexo 4. Formato de convocatoria-----	27



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “APOYOS A GESTORES SOCIALES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”.

TÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA
Capítulo I
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El programa está conformado por la modalidad que se detalla a continuación:

- I. **Apoyo económico.** Otorgamiento de apoyos económicos mensuales a través de transferencias electrónicas.

Capítulo II
FOLIO DE IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.- El programa cuenta con un presupuesto autorizado de \$1,764,000.00 (Son un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil 00/100 m.n.) y se encuentra contemplado en el Programa Presupuestario S039 “Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo”, y en la partida del gasto 44101-Ayudas sociales a personas.

Capítulo III
ALIENACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027

Artículo 3.- El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Programa con número de folio y nombre:** S039 “Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo”.
- b) **Modalidad de apoyo:** Económico.
- c) **Población Beneficiaria:** Habitantes del municipio de Felipe Carrillo Puerto reconocidos como personas gestoras, en el rango de 18 a 65 y más que no sea



beneficiaria de otro Programa Social estatal similar al Programa.

- d) **Ubicación geográfica:** Cobertura municipal de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo.
- e) **Eje de alineación:** Eje 5 Tema 5.23 Gobernanza.
- f) **Línea de acción:** 5.23.1.16 Fortalecer y coadyuvar en la interinstitucionalidad en los tres niveles de gobierno y la ciudadanía para el bienestar y desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- g) **Programa:** S039 "Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo".
- h) **Dependencia o unidad responsable:** Con fundamento en las fracciones I y XXII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Gobierno es la encargada de conducir y regular la política interior del Estado, así como consolidar los servicios jurídicos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables e informando veraz y oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo; intervenir, junto con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en el proceso de certificación de derechos ejidales y en la coordinación política de asuntos agrarios e indígenas.
- i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** Secretaría de Gobierno.
- j) **Partida del Gasto:** 44101 Ayudas Sociales a Personas.
- k) **Objetivo:** Garantizar la suficiencia económica para el ejercicio de la gestión fortaleciendo la capacidad de vinculación comunitaria mediante el otorgamiento de apoyos económicos.
- l) **Meta:** 98 personas beneficiarias.

Capítulo IV DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. El programa tendrá por objetivo general, lograr que las personas reconocidas por la ciudadanía como gestores sociales en las delegaciones y subdelegaciones del municipio de Felipe Carrillo Puerto, fortalezcan sus capacidades operativas para atender las solicitudes de gestiones ante autoridades estatales que reciben de su comunidad.



Capítulo V DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. El programa tendrá como objetivo específico:

- I. Otorgar la suficiencia económica para el ejercicio de la gestión fortaleciendo la capacidad de vinculación comunitaria mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

TÍTULO II DIAGNÓSTICO Capítulo I ANTECEDENTES

Artículo 6. El municipio de Felipe Carrillo Puerto el cual es un municipio extenso de 12,939.30 km², reconocido como uno de los municipios más grandes por superficie terrestre, ubicado dentro de la denominada zona maya con 178 localidades. Municipio mayormente rural. Este municipio según datos del informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025 publicado por la Secretaría del Bienestar (SEBIEN), cuenta con una población con discapacidad de 3 mil 998 personas, una población ocupada en actividades agrícolas y forestales de 6 mil 932 y una población con empleo que accede a una canasta básica de 84.8%, de igual forma presenta uno de los más altos porcentajes de emigración en la entidad con un 31.8% y un nivel de pobreza del 81.1%, muy por encima del promedio estatal de 27%, lo que lo convierte en uno de los municipios con mayor rezago social en Quintana Roo. Su población es mayoritariamente indígena (86.28%), con alta emigración (31.8%) y fuerte dependencia de actividades agrícolas y forestales.

En 2025 en la audiencia pública "La Voz del Pueblo" que se realizó en la cabecera del municipio de Felipe Carrillo Puerto se atendió a 1 mil 059 personas, 640 mujeres y 419 hombres. Se entregaron 504 apoyos sociales y 121 apoyos legales entre actas de nacimiento, asesoramiento jurídico.



CAPÍTULO II

INTRODUCCIÓN

PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. Las personas que realizan gestiones en apoyo a las personas de las comunidades rurales, enfrentan graves problemáticas ante la falta de recursos y dificultades para gestionar trámites y servicios, lo que afecta de forma directa a la vida cotidiana de las personas que representan, así como su capacidad de desarrollo. Las personas gestoras carecen de un presupuesto propio y su trabajo depende de la coordinación con las instituciones del Gobierno del Estado, lo que limita la capacidad de atender las demandas urgentes que contribuyen al desarrollo y bienestar de las personas a quienes atienden, quienes solicitan por su conducto, gestiones y canalización de necesidades en trámites y servicios de áreas como registro civil, notarías, registro público de la propiedad y del comercio, salud, seguridad, conflictos ejidales, educación, obras y servicios públicos, auxiliando en sus comunidades a las autoridades estatales y municipales en el cumplimiento de sus atribuciones. La falta de atención oportuna sobre las solicitudes que las personas de las comunidades realizan, genera descontento ante la falta de resultados, así como rezago social.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Gobierno, SEGOB, reconoce que la distancia entre las comunidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto y la capital del Estado son grandes y la ciudadanía acude con las personas gestoras como un vínculo con las autoridades estatales, realizando las entregas de sus solicitudes ante las instancias correspondientes.

TÍTULO III

DE LA COBERTURA

Artículo 8. El programa tendrá cobertura en las delegaciones y subdelegaciones del municipio de Felipe Carrillo Puerto durante el ejercicio fiscal 2026.



Capítulo I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 9. La población objetivo del programa son 98 personas mayores de 18 años a 65 y más, reconocidas por la ciudadanía como gestores sociales en las delegaciones y subdelegaciones de la población potencial de 28,845 personas de 18 a 65 años y más del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Capítulo II DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 10. Para la participación y registro en el programa se solicitarán como mínimo los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I). Original del formato de solicitud de ingreso al programa debidamente llenado y firmado (Anexo 1);
- II). Documento expedido por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto mediante el cual acredite nombramiento como enlace, delegado o subdelegado;
- III). Original y copia de la Identificación oficial vigente con fotografía con residencia en el Estado de Quintana Roo;
- IV). Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- V). Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable);
- VI). Carta bajo protesta de decir verdad en original donde informe que no recibe otros apoyos sociales con el mismo fin en el mismo ejercicio fiscal en el mismo periodo (Anexo 2).
- VI). Carta bajo protesta de decir verdad que tiene disponibilidad para realizar las acciones de gestión (Anexo 3).

Artículo 11. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos al siguiente orden de prelación:

- I). Que sean habitantes del municipio de Felipe Carrillo Puerto;
- II). Que se encuentren en el rango de 18 a 65 y más;
- III). Que no sea beneficiaria de otro Programa Social estatal similar al Programa;

10





Artículo 12. Concluido el periodo de registro establecido en la Convocatoria, la Instancia Ejecutora, publicará en sus medios oficiales el listado de las Beneficiarias, a efecto de que acudan ante la Secretaría de Gobierno para presentar la siguiente documentación para recibir el apoyo monetario:

- I). Estado de cuenta bancario reciente (no mayor a tres meses) con CLABE interbancaria visible y a nombre de la persona beneficiaria.
- II). Correo electrónico.
- III). Constancia de Situación Fiscal.

TITULO IV
DEL TIPO DE APOYO Y SUS CARACTERÍSTICAS
Capítulo I
DE LOS APOYOS

Artículo 13. El Programa consiste en la entrega de un Apoyo Económico que está conformado por una transferencia monetaria directa, a la persona Beneficiaria, de manera mensual como a continuación se detalla:

I. Apoyo Económico. Se entregarán apoyos de la siguiente forma:

Cantidad de Personas Beneficiarias	Monto del Apoyo
98	En el mes de marzo: Un primer pago de \$4,500 (son: cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por persona
	A partir del mes de abril hasta el mes de diciembre: \$1,500.00 mensual (Son: mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por persona

El registro de la persona al programa le permite participar en el inicio del proceso de inscripción al mismo, pero no le garantiza su ingreso, así como tampoco la entrega del apoyo económico.

Capítulo II
DE SUS CARACTERÍSTICAS

- Artículo 14. Duración y periodicidad:** Pagos mensuales, hasta por 10 meses consecutivos dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- Artículo 15. Forma de entrega:** Transferencia bancaria, de manera directa.

12



TÍTULO V

MECÁNICA DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS

Capítulo I

DE LA OPERACIÓN Y ENTREGA DE APOYOS

Artículo 16. El proceso de operación del presente Programa será el siguiente:

- I). La Instancia Ejecutora emitirá y publicará la convocatoria a través de sus medios oficiales;
- II). La Instancia Ejecutora recepcionará en los tiempos establecidos en la convocatoria (Anexo 4), la documentación presentada de manera completa y adecuada por la persona solicitante y se estará sujeto a lo previsto en el artículo 11, de las presentes Reglas;
- III). La Instancia Ejecutora procederá al estudio y análisis de las documentales presentadas por las personas solicitantes y de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación y determinará emitiendo la lista de personas beneficiarias de conformidad con los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación;
- IV). La Instancia Ejecutora publicará a través de los medios previstos en la convocatoria (Anexo 4) la lista de personas beneficiarias; entendiéndose que, si en dicha lista no se encuentra el registro de la persona solicitante, se entenderá que no ha sido seleccionada como persona beneficiaria del Programa;
- V). La Instancia Ejecutora creará y administrará la información del Padrón de personas beneficiarias;
- VI). La Instancia Ejecutora realizará la entrega del apoyo económico a la persona beneficiaria de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación;
- VII). La Instancia Ejecutora emitirá una nueva convocatoria con la finalidad de actualización y captación de personas beneficiarias para la administración de su Padrón por cada inicio de año fiscal.
- VIII). La revisión de solicitudes: La instancia ejecutora contará con un plazo de hasta 10 días hábiles, contados a partir del cierre de la convocatoria, para realizar la revisión documental y validar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

12





IX). La notificación de inconsistencias: En caso de detectarse omisiones, inconsistencias o documentación incompleta, se notificará a la persona solicitante a través de los medios de contacto proporcionados en su registro, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la revisión.

X). El plazo para subsanar: Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de hasta 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para subsanar la información requerida.

XI). La improcedencia por incumplimiento: En caso de no atender la prevención dentro del plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada y será desechada por incumplimiento de requisitos.

XII). Resolución definitiva: Concluido el periodo de subsanación, la instancia ejecutora emitirá el oficio correspondiente de admisión o de negación según sea el caso dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

TITULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN

Capítulo I

DE LOS DERECHOS

Artículo 17. Derechos de las personas beneficiarias. Todas las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos: I). Recibir información clara y oportuna sobre los beneficios y características del programa.

II). Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna, apegada al respeto, promoción protección y garantía de sus derechos.

III). Confidencialidad y protección de sus datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV). Recibir los servicios conforme a lo establecido en estas reglas de operación.

V). Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias las cuales serán registradas y atendidas con apego a la normatividad aplicable.

VI). Ser informadas sobre los criterios y resultados del Programa.

13





Capítulo II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias: I). Leer y cumplir con las presentes reglas de operación, así como con los procedimientos establecidos en las presentes.

II). Verificar, ordenar, actualizar y entregar toda la documentación solicitada.

III). Regirse bajo los principios de respeto y no discriminación hacia cualquier persona que participe en el Programa.

IV). Fomentar, promover y ejecutar acciones en favor de la comunidad.

V). Realizar reuniones cada 5 meses para informar las acciones realizadas.

VI). Utilizar el apoyo conforme a los fines establecidos.

VII). Informar sobre cualquier cambio en su domicilio de residencia.

VIII). Informar sobre cualquier problema que se presente durante la puesta en marcha del programa.

Capítulo III

DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN

Artículo 19. Suspensión y/o Cancelación del apoyo. El apoyo económico será suspendido y/o cancelado en caso de:

I). Cuando se compruebe que se proporcionó información o documentación falsa.

II). Uso indebido del recurso o participación en actos contrarios al propósito del Programa.

III). Cuando se acredite que ya no cuenta con la acreditación por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

IV). Por fallecimiento.

La baja de la persona beneficiaria se notificará de forma oficial de manera personal, vía telefónica y/o correo electrónico, pudiendo incorporar a otra persona beneficiaria con base en la disponibilidad de espacios y recursos.

TÍTULO VII

PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SECCIÓN ÚNICA



Artículo 20. La instancia ejecutora del programa deberá publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a normativa vigente en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

TITULO VIII
CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN
Capítulo I
DE LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 21. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XIV, XXXV Y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 22. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los datos personales relativos a la ejecución del Programa, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos

15





Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que su tratamiento se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser publicados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Secretaría de Bienestar, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico acq.segob@qroo.gob.mx, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Capítulo II DE LOS CRITERIOS DE NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 23. Se garantiza que la difusión de la información al programa será universal y transparente conforme a los requisitos y objetivos del programa.

Artículo 24. El Programa garantiza el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de acuerdo con el artículo 1 Constitucional, bajo ninguna circunstancia se negará el acceso a persona alguna por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 25. La selección de personas beneficiarias se realizará con criterios objetivos, transparentes y previamente establecidos en las presentes reglas de operación.



TITULO IX DIFUSIÓN

Artículo 26.-La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de los medios oficiales de la Instancia Ejecutora.

Artículo 27.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberá incluir la leyenda: **“Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el Programa”**.

TÍTULO X ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES SECCIÓN ÚNICA

Artículo 28. La ejecución del Programa no estará condicionada a la participación de otros programas sociales, ni su otorgamiento implicará vinculación, integración o dependencia respecto apoyos distintos a los aquí previstos. No existe duplicidad con otros programas sociales.

Asimismo, los recursos asignados al presente Programa son propios y no forman parte de convenios, fondos concurrentes o esquemas complementarios con otros programas.

TITULO XI SEGUIMIENTO

Capítulo I

INDICADORES DE RESULTADOS

Artículo 29. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría de Gobierno llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico y las visitas domiciliarias aleatorias o derivados de reportes de quejas ciudadanas de conformidad con el capítulo V de las visitas de



verificación, artículo 139 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 30. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el Programa Presupuestario S039.- "Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo", siendo los siguientes:

1701IO5 - Porcentaje de personas que participan en el programa social de cuidados a los grupos vulnerables de la Secretaría de Gobierno.

1104S039C01 - Porcentaje de apoyos económicos otorgados.

1104S039C01A1 - Número de medios informativos utilizados para difundir la convocatoria.

1104S039C01A2 - Número total de personas seleccionadas para recibir el apoyo económico.

1104S039C01A3 - Número de reuniones realizadas.

Capítulo II

DE LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Artículo 31. Conforme a lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 32. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.



Capítulo III DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 33. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las instancias ejecutoras, los documentos necesarios son:

- I. Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 10. Por lo que el expediente será del tipo físico y/o digital.
- II. La lista publicada de las personas beneficiarias.
- III. La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el **SAT** y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
- V. Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero.
- VI. Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- VII. Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante

19





los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Capítulo IV

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 34. No existe monto destinado para los gastos de operación, por lo que presupuesto asignado al programa es 100% destinado a los apoyos por otorgar, toda vez que los gastos operativos que pudiesen presentarse serán cubiertos desde el presupuesto de la unidad responsable ejecutora.

El recurso asignado para los apoyos es derivado de la adecuación presupuestal realizada por la creación del Programa Presupuestario S039.- "Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo", de acuerdo a los Lineamientos de Modificaciones Programáticas del Gobierno del Estado de Quintana Roo 2026, en su Artículo 18.

TÍTULO XII

CONTROL DE AUDITORÍA

Artículo 35. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

TÍTULO XIII

DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 36. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de

20





la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora , lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás normatividad aplicable en la materia.

TITULO XIV SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 37. Las personas beneficiarias podrán presentar quejas que pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de la Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente programa, éstas se captarán a través de la Secretaría de Gobierno, en la Dirección de Administración, oficinas ubicadas en Av. Corozal No. 271 esquina Insurgentes, Colonia David Gustavo Gutiérrez, o mediante correo electrónico acq.segob@qroo.gob.mx , así mismo, la Secretaría en su carácter de instancia normativa, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas contra quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún ilícito en la operación del programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>.

TITULO XV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Instancia Ejecutora.



Artículo 39. La entrega de los apoyos el "Programa" se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026 y será suspendido total o parcialmente para reorientar recursos a otras necesidades de prioridad del Estado como emergencias, contingencias o situaciones extraordinarias, conforme a las disposiciones oficiales que se establezcan, informándose en su caso a través de los medios oficiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente acuerdo por lo que se emiten las Reglas de Operación del Programa S039.- "Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo", el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa S039.- "Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo", la cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LICDA. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ.



ANEXO 1
Formato de Solicitud de Apoyo

_____ Q. Roo a _____ de _____ de 2026.

LCDO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRESENTE

Quien suscribe C. _____, mayor de edad, identificándome con _____, con número de folio _____ y con CURP _____ (adjuntando copia de las mismas), señalando domicilio, teléfono y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____, () _____, y/o correo electrónico _____ (anexando copia el comprobante de domicilio), por medio del presente escrito me dirijo a usted, a efecto de solicitar mi inscripción al Programa de Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo.

Y después de haber leído las Reglas de Operación del presente programa, así como su convocatoria, entiendo los alcances legales que comprenden los mismos.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente escrito.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el Programa"



Anexo 2
Carta Bajo Protesta de Decir verdad

_____ Q. Roo a _____ de _____ de 2026.

LCDO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

P R E S E N T E

Quien suscribe C. _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad que no recibo otros apoyos económicos con el mismo fin de los citados en el Programa de Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo en el ejercicio fiscal 2026.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente escrito.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el Programa"

25



Anexo 3
Carta bajo Protesta de Decir verdad

_____ Q. Roo a _____ de _____ de 2026.

LCDO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
P R E S E N T E

Quien suscribe C. _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con la disponibilidad para realizar las acciones de vinculación requeridas en el Programa de Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo en el ejercicio fiscal 2026.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente escrito.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el Programa"

26



**Anexo 4**

LICDA. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 19 FRACCIÓN I, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, 31 FRACCIONES I Y XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XVI, ARTÍCULO 9 FRACCIONES III, XI, XIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Con motivo de lo estipulado en el artículo 10, fracción I de las reglas de operación del Programa de Apoyos a Gestores Sociales de las Comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo o, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**Objetivo**

- El programa tiene por objetivo general, lograr que las personas reconocidas por la ciudadanía como gestores sociales en las delegaciones y subdelegaciones del municipio de Felipe Carrillo Puerto, fortalezcan sus capacidades operativas para atender las solicitudes que reciben de su comunidad y abonar a la reducción de las brechas de desigualdad.

Población Objetivo

- La población objetivo del programa son 98 personas mayores de 18 años a 65 y más reconocidas por la ciudadanía como gestores sociales en las delegaciones y subdelegaciones del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Requisitos

- Para la participación en el programa se solicitarán como mínimo los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:
- I. Original del formato de solicitud de ingreso al programa debidamente llenado y firmado (Anexo I); Presentar el formato de solicitud de ingreso proporcionado por la instancia ejecutora.
- II. Original y copia de la Identificación oficial vigente con fotografía con residencia en el Estado de Quintana Roo; Presentar copia del INE.
- III. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP). Presentar copia de la CURP.

27





- IV. Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). Presentar copia del comprobante de domicilio.
- Carta bajo protesta de decir verdad en original donde informe que no recibe otros apoyos sociales con el mismo fin en el mismo ejercicio fiscal en el mismo periodo (Anexo 2). Presentar formato de anexo 2.
- Carta bajo protesta de decir verdad que tiene disponibilidad para realizar las acciones de gestión (Anexo 3). Presentar formato de anexo 3.
- Las demás que determine la instancia ejecutora.
- Los trámites deberán realizarse ante la instancia ejecutora.

Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos al siguiente orden de prelación:

- I. Que sean habitantes del municipio de Felipe Carrillo Puerto;
 - II. Que se encuentren en el rango de 18 a 65 y más;
 - III. Que no sea beneficiaria de otro Programa Social estatal similar al Programa;
- Concluido el periodo de registro establecido en la Convocatoria, la Instancia Ejecutora, publicará en sus medios oficiales el listado de las Beneficiarias, a efecto de que acudan ante la Secretaría de Gobierno para presentar la siguiente documentación para recibir el apoyo monetario:

- I). Estado de cuenta bancario reciente (no mayor a tres meses) con CLABE interbancaria visible y a nombre de la persona beneficiaria.
- II). Correo electrónico.
- III). Constancia de Situación Fiscal.

Temporalidad de la Convocatoria:

- Recepción de documentación del 2 al 11 de marzo del 2026.

Temporalidad para la Revisión y Subsanación de Información

Revisión de solicitudes.

28





La instancia ejecutora contará con un plazo de hasta 10 días hábiles, contados a partir del cierre de la convocatoria, para realizar la revisión documental y validar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Notificación de inconsistencias.

En caso de detectarse omisiones, inconsistencias o documentación incompleta, se notificará a la persona solicitante a través de los medios de contacto proporcionados en su registro, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la revisión.

Plazo para subsanar.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de hasta 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para subsanar la información requerida.

Improcedencia por incumplimiento.

En caso de no atender la prevención dentro del plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada y será desechada por incumplimiento de requisitos.

Resolución definitiva.

Concluido el periodo de subsanación, la instancia ejecutora emitirá el oficio correspondiente de admisión o de negación según sea el caso dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Cobertura Geográfica

Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo.

Informes

Mayores informes en la Dirección de Administración, oficinas ubicadas en Av. Corozal No. 271 esquina Insurgentes, Colonia David Gustavo Gutiérrez, correo electrónico: segob.financieros@gmail.com

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el Programa".



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

"Impulso Comercial Artesanal"



LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 13, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 3, 4, 19, FRACCIÓN VIII, 21, 23, 27, 30, FRACCIÓN VII Y 37, FRACCIONES I, XVI, XXIV, XXVII y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4, FRACCIÓN VIII Y 5, FRACCIÓN II, INCISOS D) L) Y N) AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO 2, 9, 10 Y 11, FRACCIONES V, XXV, XXVI Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se definen los objetivos y metas generales de los cinco ejes rectores que lo componen de entre los cuales, el Eje 3 "Desarrollo Económico Inclusivo", tiene como objetivo "acelerar el dinamismo económico en el Estado con visión humanista y de forma equilibrada, inclusiva, solidaria y sostenible que estimule la inversión productiva, la competitividad, el emprendimiento y la dignificación de empleos en todo el territorio del Estado, asegurando la prosperidad compartida y la disminución de las brechas de desigualdad social en la población quintanarroense";

Que la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Quintana Roo establece a las artesanías como actividad económica prioritaria en su artículo 4 fracción VIII;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y anexos 9 y 10.1 del Decreto No. 198 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 18 de diciembre de 2025, se establece que el Programa denominado Impulso Comercial Artesanal estará sujeto a la emisión de Reglas de Operación, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, debiéndose supeditar a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad estatal establece sobre la materia;

Que las metas que se proponen alcanzar con la instrumentación del Programa "Impulso Comercial Artesanal" están estrechamente relacionadas con las líneas de acción que el Plan Estatal de Desarrollo plasma para el Eje mencionado previamente;

Que de acuerdo con el diagnóstico que integra este Programa, se especifican elementos estadísticos claves de los grupos sociales o cooperativas de integradas por personas artesanas con actividad económica de elaboración y comercialización de artesanías quintanarroenses, población objetivo de las

presentes Reglas;

Que, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, el presente Programa, contribuye al eje 03 - Desarrollo Económico Inclusivo, cuyo objetivo es posicionar al estado como un polo emergente de desarrollo industrial y comercial mediante el impulso a la diversificación productiva, fortaleciendo la permanencia y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, la creación de empresas industriales, logísticas y de comercio exterior, estimulando su productividad y rendimientos mediante el mejoramiento de sus capacidades productivas, de innovación, y gestión eficiente de sus negocios, promoviendo el uso de las tecnologías de la Información y comunicaciones para modernizar e incrementar la competitividad del Estado, apoyando su acceso a fuentes de financiamiento y su integración en cadenas de suministro que les permitan participar en mercados más amplios y rentables con la promoción de los productos locales y la atracción de inversiones hacia el Estado; asimismo, a la estrategia 03-13-01.Promover la mejora en la productividad, calidad de los productos y gestión interna de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como, su inserción en los mercados regionales, nacionales e internacionales mediante acciones que faciliten su acceso a activos productivos, a financiamiento en condiciones favorecedoras y al fortalecimiento del capital humano disponible; y a la línea de acción 3.13.1.19. Impulsar la creación de espacios físicos o virtuales para el comercio de artesanías que contribuyan a incrementar su participación en el mercado turístico y a mejorar los ingresos de las y los productores.

Que el presente Programa se alinea con el Objetivo 8.2 de la Agenda 2030, en cuanto a "Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, incluso centrándose en sectores de alto valor añadido e intensivos en mano de obra".

Que todos los programas que se implementen, por conducto de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como los municipios, y órganos autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Que en dichas reglas de operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios. Los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Por todo lo anterior tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO COMERCIAL ARTESANAL"

PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Impulso Comercial Artesanal".

SEGUNDO: La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso Comercial Artesanal".

TERCERO: Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Artesanía:** Objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas; para ello se utilizan materias primas generalmente de la región;
- II. **Comité de Selección:** Órgano de Control Interno encargado de la selección y baja de los grupos sociales y cooperativas de personas artesanas que recibirán beneficios dentro del presente Programa Presupuestario, los proyectos de talleres y las personas capacitadoras;
- III. **Cooperativa:** La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción.
- IV. **Dirección Responsable:** Dirección de Fomento Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. **Estado:** Estado libre y Soberano de Quintana Roo;
- VI. **Equipamiento comercial:** Se refiere al mobiliario, equipo, máquinas y/o dispositivos necesarios para la transportación, promoción, personalización de piezas, exhibición y venta de productos artesanales, pudiéndose considerar los siguientes de manera enunciativa, más no limitativa: estanterías para exhibir productos, vitrinas y mostradores para la venta, maletas, maniqués, percheros, pistolas etiquetadoras, ganchos (hombros), anaqueles, planchas portátiles, espejos, biombos, sillas de espera o de visita, mesas plegables, toldos plegables, banners, cámaras fotográficas; computadoras o tabletas e impresoras, para la gestión de inventarios, ventas, contabilidad y marketing, puntos de venta; así como

equipos tecnológicos que contribuyan a mejorar la conectividad a redes digitales.

- VII. **Grupo social:** Es una agrupación de personas artesanas dedicadas a la elaboración y comercialización de artesanías que se organizan con fines comunes. Estos grupos pueden formarse de manera temporal, en tanto cumplan con los requisitos para su constitución legal a través de una cooperativa; teniendo como objetivos la mejora de técnicas de producción, la comercialización conjunta de productos, el acceso a capacitación y recursos, y la promoción de la cultura y tradiciones artesanales.
- VIII. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible también conocidos como Objetivos Globales;
- IX. **Padrón de Personas Artesanas:** Documento público en el que se relacionan las personas artesanas originarias del estado de Quintana Roo, así como aquellas que cuentan con más de cinco años de residencia en el Estado que desarrollen la actividad artesanal que cumplen con los criterios establecidos para pertenecer al mismo, el cual es operado por la Dirección de Fomento Artesanal;
- X. **Persona Artesana:** Personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía y que se encuentran registradas en el Padrón de Personas Artesanas de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Se entiende por persona beneficiaria a aquella persona física o representante de un grupo social o cooperativa que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, ha sido seleccionada por la SEDE como receptora de los apoyos económicos o en especie del Programa Impulso Comercial Artesanal, con el objetivo de fortalecer el área comercial del taller artesanal, conforme al objeto social de su cooperativa o grupo social y a los lineamientos del programa.
- XII. **Programa:** El Programa "Impulso Comercial Artesanal";
- XIII. **Rama artesanal:** Se refiere a un área específica de producción artesanal que involucra la creación de piezas mediante procesos manuales o semi manuales, utilizando técnicas tradicionales y materiales autóctonos o locales. Estas ramas artesanales abarcan una amplia variedad de disciplinas, cada una con sus propias características distintivas como lo son la madera, textil, joyería, fibras vegetales, lapidaria y cantería, hueso y cuerno, concha y caracol, entre otras que se producen en el Estado;
- XIV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa "Impulso Comercial Artesanal";

- XV. Representante de grupo:** Es la persona artesana responsable del grupo social, de conformidad con el Acta de Asamblea; o que en caso de cooperativas tenga las facultades dentro de su Consejo de Administración.
- XVI. SABGOB:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XVII. SEDE:** Secretaría de Desarrollo Económico de Quintana Roo;
- XVIII. SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación de Quintana Roo;
- XIX. SIPPRES:** Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES);
- XX. Solicitante:** Persona que realice la actividad económica de elaboración y enajenación de artesanías que soliciten cualquier apoyo de los considerados en estas reglas de operación;

1. ÍNDICE

CAPÍTULO I11

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....11

SECCIÓN I11

MODALIDADES DEL PROGRAMA11

SECCIÓN II.....11

FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.....11

SECCIÓN III11

INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA.....11

SECCIÓN IV.....12

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-202712

CAPÍTULO II13

OBJETO DEL PROGRAMA.....13

CAPÍTULO III.....14

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA14

CAPÍTULO IV14

DIAGNÓSTICO.....14

SECCIÓN I14

ANTECEDENTES.....14

SECCIÓN II.....15

PROBLEMA, CARENCIA O NECESIDAD SOCIAL.....	15
SECCIÓN III.....	16
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN.....	16
SECCIÓN IV.....	17
MATRIZ DE MARCO LÓGICO.....	17
CAPÍTULO V.....	17
SECCIÓN I.....	17
OBJETIVO GENERAL.....	17
SECCIÓN II.....	18
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	18
CAPÍTULO VI.....	18
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES.....	18
SECCIÓN I.....	18
COBERTURA.....	18
SECCIÓN II.....	18
POBLACIÓN OBJETIVO.....	18
SECCIÓN III.....	19
METAS FÍSICAS.....	19
SECCIÓN IV.....	19
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	19
SECCIÓN V.....	24
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE APOYOS DEL PROGRAMA.....	24
CAPÍTULO VII.....	27
PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	27
CAPÍTULO VIII.....	27
DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.....	27
SECCIÓN I.....	27
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.....	27
SECCIÓN II.....	28
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.....	28
SECCIÓN III.....	29
DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.....	29
SECCIÓN IV.....	29
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.....	29

CAPÍTULO IX	30
DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE BENEFICIARIOS	30
SECCIÓN I	30
DE LOS DERECHOS DE BENEFICIARIOS	30
SECCIÓN II	31
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	31
SECCIÓN III	32
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LOS BENEFICIARIOS	32
SECCIÓN IV	33
PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS	33
SECCIÓN V	33
SANCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS	33
SECCIÓN VI	33
DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DE LOS APOYOS	33
CAPÍTULO X	34
DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS	34
CAPÍTULO XI	34
MECÁNICA DE OPERACIÓN	34
SECCIÓN I	34
PROCESO	34
SECCIÓN II	36
EJECUCIÓN Y PERIODICIDAD	36
SECCIÓN III	37
DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN	37
SECCIÓN IV	37
AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS	37
SECCIÓN V	37
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSO	37
SECCIÓN VI	38
CIERRE DE EJERCICIO	38
CAPÍTULO XII	38
DIFUSIÓN	38
CAPÍTULO XIII	38
ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES	38

CAPÍTULO XIV	39
VIGENCIA	39
CAPÍTULO XV	39
GASTOS DE OPERACIÓN	39
CAPÍTULO XVI	39
EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS	39
SECCIÓN I	39
EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	39
SECCIÓN II	40
EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	40
SECCIÓN III	40
INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS	40
CAPÍTULO XVII	41
CONTROL DE AUDITORÍA	41
SECCIÓN I	41
DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	41
SECCIÓN II	41
DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	41
CAPÍTULO XVIII	42
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	42
SECCIÓN I	42
DE LA TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	42
SECCIÓN II	42
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	42
SECCIÓN III	43
DEL GOBIERNO ABIERTO DE EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	43
CAPÍTULO XIX	43
CONTRALORÍA SOCIAL	43
CAPÍTULO XX	43
SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS	43
SECCIÓN I	43
DEL SISTEMA DE QUEJAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL	43
SECCIÓN II	44
DE LAS DENUNCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA	44

SOCIAL.....	44
CAPÍTULO XXI	44
TEMAS TRANSVERSALES DE LAS ROP	44
SECCIÓN I	44
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	44
SECCIÓN II.....	44
ENFOQUE DE GÉNERO.....	44
SECCIÓN III.....	45
PRINCIPIO DE PRIORIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	45
SECCIÓN IV.....	45
ENFOQUE DE INCLUSIÓN	45
SECCIÓN V	45
ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	45
SECCIÓN VI.....	45
ENFOQUE DE CONTRIBUCIÓN DE LAS ODS.....	45
SECCIÓN VII	45
ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL Y ANTICORRUPCIÓN	45
TRANSITORIOS.....	46
ANEXO 1.....	47
ANEXO 2.....	50
ANEXO 3.....	51
ANEXO 4.....	52
ANEXO 5.....	62
ANEXO 6.....	64
ANEXO 7.....	65
ANEXO 8.....	66
ANEXO 9.....	68
ANEXO 10.....	69

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El Programa estará conformado por dos modalidades de apoyo tanto en especie como de manera económica, enfocado en brindar apoyos a grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización de artesanías integrada por personas artesanas, para la creación, rehabilitación, mejora y equipamiento de espacios de exhibición y venta a través de dos modalidades:

- I. **Modalidad Económica: Mejora de Talleres Artesanales.**
- II. **Modalidad en especie:**
 - a. **Entrega de Carreta Artesanal para Punto de Venta.**
 - b. **Señalética y material promocional.**

Dichas modalidades y rubros se encuentran explicados de manera más específica en el Capítulo VI "Lineamientos y Criterios Generales", Sección V "Características, Tipos y Montos de Apoyos del Programa", de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Artículo 2.- El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de \$ **2,400,000.00 (Son: Dos millones cuatrocientos mil pesos)**, el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario **S043 - Programa Impulso Comercial Artesanal**, Componente: C01 - Apoyos del Programa Impulso Comercial Artesanal, otorgados; y en la partida del gasto: 43101 Subsidios a la producción cuya clave presupuestal es **21111.10.1.10.1406.S043C0100000.04-001.43101.1.1.01.26.001**

SECCIÓN III INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Económico, es la Unidad responsable del Programa, la cual, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, 13, 14, 17, 19 fracción VIII, 23, 24 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 02 de junio de 2022.

Artículo 4.- El Licenciado Paúl Michell Carrillo de Cáceres en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, mediante nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, suscrito por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades suficientes para instrumentar el Programa, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 13, 21, 27, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9, 10 y 11 fracción XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 5.- La Secretaría de Desarrollo Económico, tiene su domicilio legal en el Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones, Avenida Boulevard Bahía sin número, esquina Ignacio Comonfort, colonia 5 de Abril, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, con código postal 77018. Teléfonos de oficina: (983) 832 4482, (983)833 4354 y (983)832 1740 y página de internet: <https://sede.qroo.gob.mx/>. El domicilio de las oficinas ubicadas en la Zona Norte es: Av. Xcaret esquina Av. La Costa Plaza las Palmas Loc. A 28 (altos) Sm. 36 Mn. 2 Lot. 2 Cancún Q. Roo, CP 77505 Municipio Benito Juárez, con teléfono 9988980925.

Artículo 6.- La unidad 211110110-1406 - Dirección de Fomento Artesanal, es la Unidad Ejecutora del Gasto de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual tiene dentro de sus funciones proponer y coordinar el desarrollo de los programas en materia artesanal vinculados a la transformación socioeconómica de las comunidades indígenas y grupos marginados integrados por personas artesanas; y formular y ejecutar las acciones, programas y estudios que faciliten el desarrollo, la capacitación, promoción y la comercialización de productos artesanales producidos en el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN IV
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 7.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 1.		
Datos Generales		
Folio y nombre	S043 - Programa Impulso Comercial Artesanal	
Modalidad de apoyo	(X) Económica	(X) En Especie
Población beneficiaria	20 grupos sociales o cooperativas integrados por personas artesanas dedicadas a la producción y comercialización de artesanías que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad y cumplan con	

	los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
Ubicación Geográfica	En los once municipios del Estado de Quintana Roo, México.
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente (PED)	
Eje de alineación	Eje 3 "Desarrollo Económico Inclusivo".
Programa	Desarrollo Económico Inclusivo.
Línea de Acción	3.13.1.19. Impulsar la creación de espacios físicos o virtuales para el comercio de artesanías que contribuyan a incrementar su participación en el mercado turístico y a mejorar los ingresos de las y los productores.
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	1110 - Secretaría de Desarrollo Económico.
Dependencias Relacionadas	N/A
Dirección ejecutora del gasto	211110110-1406 - Dirección de Fomento Artesanal.
Partida del gasto	43101 Subsidios a la producción.
Clave presupuestal	21111.10.1.10.1406.S043C0100000.04-001.43101.1.1.01.26.001
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
Meta	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomenten la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a los servicios financieros.

CAPÍTULO II
OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 8.- El objeto del Programa consiste en contribuir al desarrollo económico humanista e inclusivo de Quintana Roo, fortaleciendo las

capacidades comerciales del sector artesanal como motor de identidad cultural, inclusión social y dinamismo regional de los grupos sociales y cooperativas integradas por personas artesanas a través de la implementación de programas de apoyo que incrementen las oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

El propósito del Programa es el que las personas artesanas organizadas en grupos sociales y cooperativas en zonas rurales e indígenas de Quintana Roo fortalezcan sus capacidades comerciales mediante el equipamiento adecuado y espacios físicos para la venta, lo que les permite su desarrollo económico.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 9.- Los Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, definen los programas sociales como intervenciones presupuestarias alineadas a alguno de los derechos sociales o con la dimensión del bienestar económico, y que son de modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación) conforme a la Clasificación Programática que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El alcance del Programa se centra en la creación, rehabilitación, mejora y equipamiento de espacios de exhibición y venta el fortalecimiento de áreas comerciales y puntos de venta de los talleres artesanales conformados por grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas.

El programa se implementará en todo el territorio del estado de Quintana Roo, con un enfoque especial en las comunidades indígenas y rurales donde la artesanía es una actividad económica relevante y para ello se considerarán todas las artesanías tradicionales y contemporáneas producidas en el Estado, incluyendo textiles, madera, joyería, fibras vegetales, entre otras. Las acciones del Programa se concentrarán en el diseño de estrategias en la creación, rehabilitación, mejora y equipamiento de áreas comerciales artesanales.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO

SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 10.- La producción artesanal en Quintana Roo constituye una actividad de alto valor cultural, social y económico, vinculada históricamente al turismo, principal motor económico de la entidad.

Sin embargo, su participación en el Producto Interno Bruto (PIB) turístico es marginal: en 2018, el valor de la producción artesanal fue de \$79,907,000 pesos a

precios constantes, equivalente al 0.08% del PIB turístico estatal, muy por debajo del promedio nacional de 3.81%. Esta cifra posiciona a Quintana Roo en el lugar 31 a nivel nacional por valor de producción artesanal y en el lugar 32 por su contribución al PIB turístico.

El sector artesanal enfrenta un proceso de debilitamiento estructural que se manifiesta en: la disminución sostenida de personas dedicadas a la actividad; de 13,290 en 2011 a solo 3,715 en agosto 2025, según el padrón estatal de productores artesanales de la Secretaría de Desarrollo Económico. El 83.6% de quienes permanecen en la actividad son mujeres, concentradas principalmente en municipios con alta presencia indígena como Felipe Carrillo Puerto (38.3%), Tulum (16.2%), José María Morelos (14.70%) y Lázaro Cárdenas (12.6%). De este universo, 2,290 personas artesanas desarrollan su actividad en forma colectiva, a través de 287 grupos sociales o cooperativas de producción. Sin embargo, los talleres que conforman estos grupos y cooperativas integradas por personas artesanas enfrentan serias limitaciones en sus áreas productivas y comerciales, lo que restringe su capacidad para generar ingresos sostenibles y posicionarse en el mercado turístico.

Las principales debilidades detectadas incluyen: técnicas de producción, comercialización y distribución rudimentarias que limitan la calidad, competitividad y rentabilidad de los productos; la escasa diversificación de productos y baja productividad, al tratarse en muchos casos de una actividad secundaria; deficiencias en la gestión empresarial, falta de espacios adecuados para la venta y limitado acceso a canales digitales de promoción y comercialización; ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas, lo que genera condiciones de pobreza e incluso abandono de la actividad.

La producción artesanal, especialmente aquella basada en técnicas y materiales de origen maya, como textiles, madera, fibras vegetales y productos marinos, representa un medio de sustento comunitario en zonas rurales. Su debilitamiento compromete, además del desarrollo económico de las mismas: la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales; la preservación de tradiciones y la identidad cultural; la cohesión social en comunidades donde el oficio artesanal ha sido históricamente un eje de organización y una fuente de ingresos.

La situación descrita evidencia un problema estructural que afecta a un sector vulnerable de la población, principalmente mujeres indígenas en municipios con rezago social. Para revertir esta tendencia, se requiere: Equipamiento y adecuación de espacios productivos y comerciales, facilitar el acceso al mercado turístico, aprovechando la vocación económica del estado, con estrategias de posicionamiento de talleres artesanales que dignifiquen la comercialización del trabajo artesanal y lo conecten con nuevos públicos.

SECCIÓN II

PROBLEMA, CARENCIA O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 11.- Las personas artesanas organizadas en grupos sociales y cooperativas de producción, mayoritariamente localizadas en zonas rurales e indígenas de Quintana Roo, enfrentan limitaciones estructurales para fortalecer sus áreas comerciales y productivas, debido al uso de técnicas tradicionales no adaptadas al mercado, la escasa diversificación de sus productos, la falta de espacios adecuados para la venta y el limitado acceso a canales digitales de comercialización, lo que restringe sus ingresos y pone en riesgo la continuidad de la actividad artesanal como medio de sustento y preservación cultural.

Los grupos sociales y cooperativas de producción artesanal, integradas por personas artesanas, en zonas rurales e indígenas de Quintana Roo enfrentan una necesidad insatisfecha de fortalecimiento integral en sus áreas productivas y comerciales. Esta necesidad se expresa en la ausencia o cobertura insuficiente de servicios clave como capacitación técnica y empresarial, equipamiento básico para talleres, espacios físicos adecuados para la venta, y acceso efectivo a canales digitales de comercialización.

Actualmente, estos colectivos operan bajo condiciones que limitan su competitividad: técnicas tradicionales no adaptadas al mercado, baja diversificación de productos, escasa productividad y una débil presencia en el entorno turístico y comercial. Esta situación impide que la actividad artesanal funcione como un medio digno y sostenible de desarrollo económico, afectando directamente el bienestar de las familias artesanas, quienes enfrentan ingresos insuficientes y condiciones de pobreza.

La insuficiente atención institucional a estas necesidades representa una oportunidad clara para la creación de valor público. Atenderlas permitiría: Generar espacios comerciales dignos y funcionales. Este Programa no solo contribuiría al incremento de ingresos y al fortalecimiento organizativo de los grupos y cooperativas integradas por personas artesanas, sino también a la preservación del patrimonio cultural del estado y al aprovechamiento de su vocación turística como plataforma de desarrollo económico.

Dentro del Programa se promueve la participación equitativa de mujeres y hombres en el sector artesanal a través de los grupos sociales y cooperativas asegurando que ambos tengan acceso a los mismos recursos y oportunidades para el desarrollo de su actividad económica, lo que contribuye a mejorar la cohesión social y al aumento de la productividad del sector artesanal. Asegura también la atención a todas las personas artesanas, incluyendo comunidades indígenas y personas con discapacidad, teniendo todos ellos la oportunidad de participar en el Programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de elegibilidad.

SECCIÓN III CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

Artículo 12.- La atención se focalizará en atender a los grupos sociales y cooperativas integradas por personas artesanas, que cuenten con un taller o

espacio en el que se comercialicen sus productos artesanales de manera conjunta, con domicilio en el Estado de Quintana Roo y aquellos que se encuentren en zonas limítrofes con otros estados de la República Mexicana, bajo la característica de que sus integrantes sean Personas Artesanas dedicadas a la elaboración de artesanías de las Ramas Artesanales presentes en el Estado, como los textiles, bordados, deshilados y urdidos, la madera, tallada, torneada y taraceada, fibras vegetales, materiales marinos, y el uso de otros materiales naturales, por mencionar algunos, que se encuentren, preferentemente en zonas rurales y que no han sido beneficiados en el ejercicio anterior y el presente ejercicio con apoyos gubernamentales, federales, estatales y municipales, similares al programa.

SECCIÓN IV MATRIZ DE MARCO LÓGICO

- **Artículo 13.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:

F.P - Las personas artesanas organizadas en grupos sociales y cooperativas en zonas rurales e indígenas de Quintana Roo fortalecen sus capacidades comerciales mediante el equipamiento adecuado y espacios físicos para la venta, lo que les permite su desarrollo económico.

0902101 - PIB de actividades económicas consideradas como estratégicas en la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo (Agropecuaria, Manufactura y Comercio).

1101S043C01A01 - Porcentaje de grupos sociales y cooperativas beneficiadas con el Programa Impulso Comercial Artesanal.

Para más información ver Anexo 1.

CAPÍTULO V OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I OBJETIVO GENERAL

Artículo 14.- Fortalecer el desarrollo económico de las personas artesanas organizadas en grupos sociales y cooperativas de zonas rurales e indígenas de Quintana Roo, mediante el incremento de sus capacidades comerciales a través del acceso a equipamiento y espacios adecuados para la comercialización de sus productos.

**SECCIÓN II
OBJETIVO ESPECÍFICO**

Artículo 15.- El programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. El fortalecimiento y mejora de áreas comerciales de talleres artesanales pertenecientes a un total de 15 grupos sociales y/o cooperativas, con apoyos económicos para que los grupos o cooperativas integradas por personas artesanas lleven a cabo la creación, rehabilitación, mejora y equipamiento de espacios de exhibición y venta en sus talleres artesanales, así como para el equipamiento comercial del mismo taller.
- II. La generación de puntos de venta a través de apoyos en especie consistente en el otorgamiento de un bien mueble con forma y estructura que simula una carreta funcional, dirigido a 5 grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas.
- III. Señalización de talleres y material promocional. Apoyo en especie que será entregado a los grupos y cooperativas integradas personas artesanas que resulten beneficiarios de los apoyos económicos indicados en el objetivo específico de la fracción I de este numeral.

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES**

**SECCIÓN I
COBERTURA**

Artículo 16.- El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II
POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 17.- Los tipos de población que aplican al Programa se establecen de conformidad a lo siguiente:

Tipo de población	Características
Población Potencial	3,715 personas se encuentran registradas, al mes de agosto de 2025 en el Padrón de personas artesanas del estado, ante la Secretaría de Desarrollo Económico; de las cuales 2,290 realizan la actividad artesanal como una actividad económica, o fuente de ingresos para sus familias, integradas en aproximadamente 287 grupos sociales y/o cooperativas de producción y comercialización de

Tipo de población	Características
	artesanías.
Población Objetivo	20 grupos sociales y/o cooperativas integradas por personas artesanas dedicadas a la producción y comercialización de artesanías originarias del Estado que cuenten con al menos cinco años de residencia en la Entidad, que elaboren artesanías con técnicas artesanales que dan identidad a la artesanía quintanarroense y que se encuentren registradas en el Padrón de Personas Artesanas, preferentemente de zonas rurales.
Población Postergada	244 grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas dedicadas a la producción y comercialización de artesanías que se localizan en zonas rurales, conforme al Padrón de Personas Artesanas.

SECCIÓN III METAS FÍSICAS

- **Artículo 18.-** El Programa pretende atender el **7.58%** de los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas dedicadas a la producción y comercialización de artesanías que se localizan en su mayoría en zonas rurales, conforme al Padrón de Personas Artesanas; para lograr que **20 de ellos** logren fortalecer e impulsar su actividad económica mediante los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para más información ver Anexo 2.

SECCIÓN IV CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SUBSECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 19.- Para la participación en el Programa, cada grupo social o cooperativa deberá contar con una persona representante designada o representante, quien deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Ser persona artesana;
- c) Ser mayor de 18 años;
- d) Contar con al menos cinco años de residencia en la Entidad;
- e) Contar con registro en el Padrón de Personas Artesanas; que se comprobará mediante consulta directa de la Dirección Responsable,

- tomando en consideración que dicho documento se encuentra bajo su resguardo
- f) No tener adeudos vencidos con algún programa estatal de financiamiento a la producción y/o de impulso artesanal, otorgados por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Financiamiento de Quintana Roo, en su caso;
 - g) Ser integrante de cooperativas de producción o de grupos sociales;
 - h) Ser designado como Representante de un Grupo social o representar a la cooperativa que cuente con un taller donde realicen sus artesanías y que este se encuentre domiciliado en el Estado;
 - i) Estar dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con actividad económica relativa a la elaboración y comercialización de artesanías;
 - j) En el caso del Grupo Social, que represente, que se encuentre integrado por al menos cinco personas, quienes no deben tener adeudos vencidos de los señalados en el inciso f) de los criterios de elegibilidad; y
 - k) En el caso de la sociedad cooperativa que represente, que se encuentre debidamente constituida y contar la opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Para quienes participen en la modalidad en especie **II. a: "Entrega de Carreta Artesanal para Punto de Venta"**, además de los criterios anteriores deberá contar con la licencia, permiso o autorización municipal correspondiente, para el uso del espacio asignado de puesto semifijo para la venta de sus productos artesanales.

Artículo 20.- Para la selección de los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas, dedicadas a la producción y comercialización de artesanías beneficiarias se establecerá como criterio de prioridad que se encuentren establecidas en zonas de muy alta y alta marginación. Así como aquellos que su representante o integrantes hayan tenido constante participación en eventos de promoción, en las actividades, ferias, eventos, así como también se considerará la participación en capacitaciones en materia artesanal, empresarial, fiscal y financiera, que se hayan realizado o promovido por parte de la SEDE.

Para conocer si **el grupo social o cooperativa** solicitante pertenece a un municipio de alta o muy alta marginación, se realiza la revisión de su procedencia con alguno de los documentos de comprobatorios de domicilio requeridos en las presentes Reglas, cotejando con el documento de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del Diario Oficial de la Federación, acorde al ejercicio fiscal vigente, así como a las personas artesanas indígenas hablantes de una lengua indígena; personas con discapacidad o que se encuentre en cualquier otra situación de vulnerabilidad.

SUBSECCIÓN II REQUISITOS

Artículo 21.- Para acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad contenidos en el artículo anterior, la persona representante del grupo social o cooperativa deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar debidamente requisitado y firmado, el original de la Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la SEDE, con la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber recibido apoyos de otros Programas federales estatales o municipales para los mismos conceptos que se recibirán en este Programa en el ejercicio que se presente la solicitud y donde deberán otorgar anuencia, a la SEDE para consultar, dentro de sus Unidades Administrativas, el no adeudo de créditos a la producción artesanal y/o créditos de impulso artesanal, otorgados por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Financiamiento de Quintana Roo, (Anexo 3);
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (Pudiendo ser credencial para votar, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte), en caso de no contar con alguna de las mencionadas dicho requisito se cubrirá con una constancia de identidad o de residencia con fotografía expedida por la autoridad municipal, con antigüedad no mayor a seis meses previo a su presentación;
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; en caso de que la CURP se encuentre en la credencial para votar y se entregue como medio de identificación no será necesaria la entrega del presente requisito, siempre y cuando sea legible;
- d) Copia simple del comprobante de domicilio personal y del taller, ambos vigentes, expedidos en un periodo no mayor de tres meses previos a su presentación (Pudiendo ser recibo de luz, agua o teléfono);
- e) Copia simple del último testimonio del Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa, acompañada de la boleta de inscripción o constancia del Registro Público correspondiente, o bien, del documento que acredite la integración del grupo social y que éste se encuentre alineado con los objetivos del Programa. (Anexo 4).
- f) Presentar debidamente requisitado y firmado el Diagnóstico de necesidades del área comercial del taller artesanal (Anexo 5).
- g) Cotizaciones, a nombre del representante del grupo social o cooperativa, detalladas de los bienes o servicios requeridos para la creación, rehabilitación, mejora y equipamiento de espacios de exhibición y venta.

- h) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal, actualizada, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses anteriores a la solicitud de apoyo.
- i) En su caso, para todas las modalidades de apoyo, copias simples de las constancias de participación reconocimientos o evidencia fotográfica de la participación de las personas artesanas integrantes de los grupos sociales o cooperativas en actividades realizadas por la SEDE referentes a la actividad artesanal, empresarial, fiscal o financiera.
- j) Para quienes participen en la **Modalidad en especie II. a: "Entrega de Carreta Artesanal para Punto de Venta"**, además de lo anteriormente mencionado, se entregará cuando la autoridad municipal así lo requiera, copia simple de la Autorización, Permiso o Licencia de la autoridad municipal correspondiente para la operación de un puesto semifijo, croquis de ubicación del lugar donde se instalará la carreta, copia simple del Comprobante de pago de las cuotas o derechos correspondientes al municipio.

Artículo 22. La SEDE, establecerá mediante la convocatoria los medios físicos y digitales en los que se podrá hacer entrega de los requisitos mencionados en las presentes Reglas de Operación, considerando establecer dos módulos, uno en la ciudad de Chetumal y otro en la ciudad de Cancún, para facilitar el acceso a las personas solicitantes que carezcan de medios digitales y realicen su registro y entrega de documentación. En ambas ciudades, los módulos referidos estarán ubicados en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

La Dirección Responsable se encargará de integrar los expedientes individualizados de los grupos sociales beneficiarios, así como de su constante actualización y resguardo.

SUBSECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 23.- La selección de los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas se apegará a los siguientes procedimientos:

- I. Se emitirá y difundirá la convocatoria;
- II. La Dirección Responsable recibirá las solicitudes y analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. En caso de encontrar algún error o faltante dentro de la información y documentos proporcionados, se le notificará a la persona representante del grupo social o cooperativa dentro de un plazo de 48 horas, otorgándole un periodo de 3 días hábiles para cumplir con la prevención;

- IV. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Responsable convocará a sesión al Comité de Selección para presentar a los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas propuestos.
- V. El Comité de Selección analizará, decidirá y aprobará a los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas que recibirán los apoyos.
- VI. Una vez otorgada la aprobación del Comité de Selección, se procederá a la publicación de la lista de grupos sociales o cooperativas, integradas por personas artesanas, que hayan resultado beneficiados, dentro de los diez días hábiles posteriores a la sesión, así como la notificación donde se establezca el día, hora y lugar para la entrega de los apoyos correspondientes, que deberá ser dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales. Respecto al apoyo en modalidad II. a, la entrega del apoyo de un bien mueble con forma y estructura que simula una carreta funcional se establecerá un plazo máximo de 6 meses, considerando los procedimientos administrativos que conllevan el diseño y elaboración de estas.

Con el fin de salvaguardar los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y trato digno hacia las personas artesanas, se establece que la instancia ejecutora no llevará a cabo actos de molestia, tales como inspecciones, verificaciones presenciales, visitas domiciliarias o cualquier otra actuación intrusiva, como condición para el acceso, a los apoyos previsto en el Programa. La revisión de la información proporcionada se llevará a cabo exclusivamente mediante verificación documental y cruces administrativos de información, dentro del ámbito de atribuciones de la instancia ejecutora y sin exceder los límites establecidos en estas Reglas de Operación.

Artículo 24.- En caso de no subsanar dentro de los términos de prevención establecidos en el artículo anterior, la persona solicitante no podrá acceder al proceso de selección y su solicitud será dada de baja, dejándose asentado mediante el oficio emitido por la Dirección Responsable, mismo que será dirigido a la persona representante del grupo social o cooperativa.

Artículo 25.- Al no aparecer el folio de registro asignado en la solicitud que presenten las personas representantes de los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas que participen en la convocatoria, dentro del listado de personas seleccionadas, se dará por entendido que estas no fueron beneficiadas con el Programa, actualizándose la negativa ficta.

Artículo 26.- La Dirección Responsable será la encargada de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información de las personas representantes de los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas que solicitaron beneficiarse del Programa.

SUBSECCIÓN IV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 27.- La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN V CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE APOYOS DEL PROGRAMA

SUBSECCIÓN I CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 28.- El Programa consiste en proporcionar a los grupos sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas, seleccionados conforme a los Criterios de Elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, apoyos económicos y/o en especie, quienes deberán elegir al momento de su solicitud, de entre las dos modalidades que se describen a continuación:

- I. **Modalidad económica: Mejora de Talleres Artesanales.** Consiste en un apoyo otorgado en una ministración para el fortalecimiento comercial del taller artesanal del grupo social o sociedad cooperativa, integrado por personas artesanas, que comprende las acciones específicas consistentes en remodelación del área de sanitaria y de servicios, así como la modificación o creación de espacios para exhibición y venta de artesanías al que se destinará el 80% del apoyo económico, y el equipamiento comercial, al que se destinará el 20% del apoyo económico.
- II. **Modalidad en Especie:** Consiste en la generación de un punto de venta a través de un bien mueble con forma y estructura que simula una carreta funcional según diseño autorizado (Anexo 6).
B): Señalética para talleres artesanales beneficiarios con la modalidad económica.

Artículo 29.- El apoyo económico y/o en especie solicitado será entregado conforme a lo establecido en el artículo 50 de las presentes Reglas de Operación, de conformidad a lo siguiente:

- I. **Modalidad económica: Mejora de Talleres Artesanales:**

Descripción	El apoyo podrá ser de:	Ministraciones	Monto
A.1) Creación, mejora y rehabilitación de los espacios físicos del taller.	Hasta un 80%.	Primera (entrega en económico)	Hasta \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)
A.2) Equipamiento comercial.	Hasta un 20%		

Una vez aprobado por el Comité de Selección, se entregará en una ministración siendo del 80% destinado a la mejora o rehabilitación del espacio físico y 20% para equipamiento.

En lo que respecta a la ministración de la señalización, su diseño deberá ser aprobado y entregado por la SEDE, y deberá contener los datos relativos al taller, los códigos QR, información para consulta de un catálogo digital, página electrónica, en el caso que los hubiere y los datos de redes sociales que promuevan la comercialización de los productos en medios digitales; así como los datos institucionales del Programa.

II. Modalidad en especie:

Descripción	El apoyo podrá ser de:	Ministraciones	Monto
A) Generación de un punto de venta a través de un bien mueble con forma y estructura que simula una Carreta funcional, según diseño autorizado que incluye la señalización con la imagen promocional.	Hasta un 100%	Única (entrega en especie)	Con valor de hasta \$ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)
B) Señalización de talleres y material promocional. Este apoyo se otorga en complemento a los apoyos otorgados en la modalidad I. Mejora de talleres artesanales.	Hasta un 100%	Única (entrega en especie)	Con valor de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)

Las carretas con forma y estructura que simulan ser funcionales se entregarán con la finalidad de exhibir y promover la comercialización de artesanías y productos que cuentan con la autorización para el uso del signo distintivo de la marca "Hecho en Quintana Roo", utilizando para tal efecto los logotipos de la marca registrada por los solicitantes y del signo distintivo "HECHO EN QUINTANA ROO".

Una vez hecha la entrega del apoyo descrito en la presente modalidad, la persona Representante de Grupo beneficiaria será responsable de su traslado, cuidado y salvaguarda.

Artículo 30.- Para la comprobación de la recepción del apoyo, las personas representantes de los grupos sociales o cooperativas integrados por personas artesanas beneficiarios deberán llenar el formato de Recibo de recepción de apoyo (Anexo 7).

Artículo 31.- El apoyo económico, se otorgará de conformidad al presupuesto aprobado por la autoridad facultada o correspondiente, y estará sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada al Programa, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos, pudiéndose suspender total o parcialmente de los apoyos otorgados para la atención de prioridades estratégicas del Gobierno del Estado.

SUBSECCIÓN II TIPOS DE APOYO

Artículo 32.- Los apoyos económicos otorgados para el fortalecimiento de áreas comerciales se otorgarán a los representantes de los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas, a través de cheques y/o por los medios que establezca la SEFIPLAN.

Los apoyos en especie otorgados para el fortalecimiento del equipamiento se otorgarán a los representantes de los grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas por los medios que establezca la SEDE.

SUBSECCIÓN III MONTO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO

Artículo 33.- Los montos de los apoyos se encuentran establecidos de la siguiente manera:

I. Modalidad económica:

Se otorgará un apoyo de hasta \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N); de acuerdo a las necesidades delimitadas en el diagnóstico (Anexo 5) y conforme a la información indicada en el artículo 29; una vez aprobado por el Comité de Selección, se entregará hasta en dos ministraciones.

La entrega de la ministración relativa a la entrega en especie para señalética y material promocional, estará sujeta al avance físico ejercido en la ministración previa otorgada, con base en el seguimiento o evidencia recabada del taller beneficiado (Anexo 8).

II. Modalidad en especie:

II.a.- Generación de un punto de venta a través de un bien mueble con forma y estructura que simula una Carreta funcional, según diseño autorizado que incluye la señalización con la imagen promocional: El valor de la Carreta tendrá

un valor desde hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N) entregables y comprobables a través del proceso administrativo pertinente para su elaboración.

II.b Señalización de talleres y material promocional: En especie: Con valor de hasta \$ 12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al concepto de señalética y material promocional del Programa otorgado por la SEDE.

CAPÍTULO VII

PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 34.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** es la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDE), Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, 8, 13, 14, 17, 19 fracción VIII, 23, 24 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, siendo su titular el Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres quien fue nombrado el 05 de octubre de 2024 por la C. Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa; con domicilio legal de la SEDE, el Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones, Avenida Boulevard Bahía, esquina Ignacio Comonfort sin número, colonia 5 de abril, en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, con código postal 77018. Teléfonos de oficina: (983) 832 4482, (983)833 4354 y (983) 832 1740 y página web: <https://qroo.gob.mx/sede/>.
- II. **Instancia Ejecutora:** es la Dirección de Fomento Artesanal, quien será responsable del Programa y su ejecución, así como la encargada del diseño, elaboración, revisión, evaluación, modificación y publicación de las presentes Reglas de Operación. Dicha Dirección se ubica dentro de las instalaciones de la SEDE, con domicilio señalado en el numeral que antecede. Teléfonos de oficina: (983) 832 4482, (983) 833 4354 y (983) 832 1740, extensión 254; correo electrónico d.artesanias.sede@gmail.com.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

SECCIÓN I

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Artículo 35.- El Comité de Selección es el órgano colegiado encargado de analizar y seleccionar a los grupos sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas, beneficiarios del Programa, mismo que estará integrado por las siguientes personas, quienes tendrán derecho de voz y voto:

- I. **Presidencia:** Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico;
- II. **Secretaría Técnica:** Titular de la Dirección de Fomento Artesanal;
- III. **Secretaría Ejecutiva:** Titular de la Dirección de Administración y Archivo;
y
- IV. **Vocalía Ejecutiva:** Titular de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- V. **Vocalía Ejecutiva:** Titular de la Dirección de Planeación.

Artículo 36.- Durante el desarrollo de las sesiones del Comité se contará con la participación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDE, mismo que tendrá voz, pero no voto.

Artículo 37.- La persona titular de la Secretaría Técnica podrá invitar a personas expertas en temas artesanales que considere como oyentes de las sesiones del Comité, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 38.- El Comité sesionará las veces que considere necesarias previa convocatoria por la Secretaría Técnica para resolver sobre selección de grupos sociales o cooperativas integrados por personas artesanas beneficiarios, bajas o cualquier situación que pudiera presentarse respecto a la ejecución del Programa.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Artículo 39.- El Comité de Selección contará con las funciones, facultades y atribuciones siguientes:

- I. Seleccionar, con estricto apego y pleno respeto a los criterios de elegibilidad y priorización establecidos, a los grupos sociales o cooperativas, integradas por personas artesanas, beneficiarios de las modalidades contenidas en las Reglas de Operación;
- II. Revisar, validar, priorizar, aprobar o, en su caso, solicitar modificaciones a los montos de apoyos a entregar por grupo social o cooperativa.
- III. Resolver mediante votación la aprobación de los puntos del Orden del Día;
- IV. Conocer, analizar y aprobar la baja de grupos sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas, beneficiarios de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas.
- V. Reasignar apoyos económicos cancelados a nuevas personas beneficiarias de la lista de espera, siguiendo el orden de prelación, previa presentación al Comité por parte de la Instancia ejecutora.

- VI. Resolver cualquier controversia que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación.
- VII. Las personas integrantes del Comité deberán suscribir las actas que se generen con motivo de las sesiones celebradas, siendo dicha suscripción un requisito esencial para que estas surtan plenos efectos jurídicos.

SECCIÓN III DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ

Artículo 40.- La persona Titular de la Presidencia del Comité, contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias del Comité;
- II. Opinar y emitir voto de calidad, sobre la selección de grupos sociales o cooperativas, integradas por personas artesanas, beneficiarios;
- III. Firmar los listados de asuntos dictaminados, así como las actas correspondientes a las Sesiones celebradas;
- IV. Instruir el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Sesiones celebradas;
- V. Declarar el quórum legal, para la validez de las sesiones;
- VI. Realizar los cambios que considere pertinentes en los roles de los miembros del Comité; e
- VII. Instruir todas aquellas acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Comité.

SECCIÓN IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 41.- La persona titular de la Secretaría Técnica, contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Proponer a la Presidencia los asuntos a considerar dentro del Orden del Día;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, así como del ejercicio de los recursos;
- III. Presentar la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones;

- IV. Convocar a las personas integrantes a las sesiones que correspondan;
- V. Presidir las sesiones en la ausencia de la persona titular de la Presidencia, con todas las facultades y atribuciones a que haya lugar, sin que esto represente un conflicto de interés en la aprobación de los proyectos artesanales;
- VI. Analizar, opinar y emitir sus consideraciones en relación con los asuntos y propuestas presentadas al Comité;
- VII. Rendir informes al Comité sobre el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- VIII. Conformar y custodiar el expediente documental de las sesiones;
- IX. Elaborar las actas o minutas de las sesiones del Comité, así como recabar las firmas de las personas integrantes y participantes, en su caso;
- X. Vigilar la completa y debida integración de los expedientes a presentar con base en las Reglas de Operación; y
- XI. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades atribuidas a la Dirección Responsable.

CAPÍTULO IX DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE BENEFICIARIOS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS DE BENEFICIARIOS

Artículo 42.- Las personas representantes de grupos sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas, beneficiarios, así como sus integrantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- II. Tener la garantía de la protección de sus datos personales otorgados a la SEDE de conformidad a las disposiciones en la materia;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por cualquier situación en la que sintiera una vulneración a sus derechos en el desarrollo del presente Programa;
- IV. Recibir asesoría completa y verás respecto a los mecanismos para acceder al programa;

- V. Participar en los Comités de Contraloría Social, con condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación;
- VI. En el caso de las personas artesanas indígenas hablantes de lengua indígena, con capacidades diferentes, personas adultas mayores o que cuente con alguna condición que le impida llevar a cabo el llenado de los formatos correspondientes, podrán solicitar el acompañamiento necesario; y
- VII. Los demás que establezcan en otras disposiciones aplicables en la materia.

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 43.- Las personas representantes de grupos sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas, beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso digno, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna hacia las demás personas beneficiarias y personal de la SEDE en todo momento.
- II. Participar de manera corresponsable en el Programa, así como en las acciones de desarrollo económico que se desprendan de ellos;
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información socioeconómica y general que se les requiera, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- IV. Brindar, en su caso, las facilidades a la SEDE para constatar la veracidad de la información proporcionada mediante reconocimientos aleatorios en campo y confrontas con bases de datos institucionales;
- V. Aplicar los recursos recibidos para los conceptos o modalidades otorgados en el lugar señalado como espacio a intervenir indicado en el Anexo 3 y anexo 5.
- VI. Presentar el Informe de Reconocimiento de Avance Físico que se le requiera de conformidad con las presentes Reglas (Anexo 8).
- VII. Presentar, al concluir el plazo de ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento de las áreas comerciales el formato de Evidencia del Destino del Apoyo (Anexo 9), al cual deberán adjuntar memoria fotográfica del uso de los recursos de las modalidades recibidas, y las facturas electrónicas (CFDI y archivo XML) correspondientes al apoyo para equipamiento que haya recibido, mismas que deberán estar emitidas dentro de la vigencia del presente programa.

- VIII. Informar a través del formato de Renuncia de Apoyo (ANEXO 10), cuando por voluntad propia desee dejar de formar parte del Programa, el cual deberá entregar en las oficinas de la Dirección Responsable, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos recibidos a la cuenta que para tal efecto designe la SEFIPLAN.

Artículo 44.- Corresponsabilidad Social. Las Personas Representantes de Grupos Sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas, beneficiarios, serán corresponsables de respetar las reglas y procedimientos establecidos para la recepción y uso de los apoyos de una manera responsable y para los fines establecidos.

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 45.- Los apoyos se suspenderán definitivamente a los Grupos Sociales o Cooperativas, integrados por personas artesanas, beneficiarias en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, que lleva la Dirección Responsable, al cumplirse alguna de las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe que Persona representante de grupos sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas beneficiarios, proporcionó información o documentación apócrifa;
- II. Cuando las personas que integran los grupos sociales o cooperativas integrados por personas artesanas, beneficiarios, incumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Cuando se descubra que la Persona Representante de Grupos Sociales o cooperativas, integradas por personas artesanas, beneficiaria se encuentra inscrita en algún programa similar de índole federal, estatal o municipal y está recibiendo los apoyos con el mismo fin;
- IV. Por renuncia expresa de la persona representante de grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas;
- IX. Cuando no aplique los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados o aplicarlos en un espacio o domicilio distinto al manifestado en los indicado en Anexos 3 y 5.
- V. Cuando se niegue a participar en el Reconocimiento de Avance Físico en los plazos establecidos;

En todos aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y que serán resueltos por la SEDE.

SECCIÓN IV**PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS**

Artículo 46.- Las personas representantes de grupos sociales o cooperativas, integradas por personas artesanas, beneficiarias del Programa que incurran en los supuestos de las causales señaladas en el artículo que antecede serán notificadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en el que la SEDE, a través del Comité de Selección determine que se ha materializado cualquiera de ellas, a través de los medios proporcionados en el proceso de registro o, en su caso, a través de los Estrados de las oficinas de la SEDE.

SECCIÓN V**SANCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS**

Artículo 47.- De actualizarse cualquiera de las causales, exceptuando la fracción II del artículo 45, las personas integrantes de grupos sociales o cooperativas beneficiario se hará acreedora a las siguientes sanciones:

- I. La inhabilitación temporal de participar en el Programa durante lo que quede del Ejercicio Fiscal en curso, así como del Ejercicio posterior al que se haya cometido la infracción.

SECCIÓN VI**DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DE LOS APOYOS**

Artículo 48.- Los Apoyos Económicos o en Especie serán reintegrados por las Personas Representantes de Grupos Sociales o cooperativas integradas por personas artesanas, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. No aplicar los recursos en los conceptos autorizados para el fortalecimiento de áreas comerciales, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo supuestos y situaciones extraordinarias no previstas en las mismas, previa autorización del Comité, y o por cualquier supuesto señalado en el artículo 45 de las presentes reglas, exceptuando la fracción II.
- II. Que la comprobación del Apoyo Económico otorgado se entregue incompleta, o fuera de los plazos señalados.
- III. Cuando el grupo social o cooperativa se disuelva o deje de operar durante el ejercicio fiscal de ejecución del Programa.
- IV. No utilizar los apoyos otorgados en especie para las finalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- V. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO X
DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS

Artículo 49.- El Comité de Selección reasignará los apoyos cancelados a nuevos Grupos Sociales o cooperativas integrados por personas artesanas de la lista de espera, siguiendo el orden de prelación, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XI
MECÁNICA DE OPERACIÓN

SECCIÓN I
PROCESO

Artículo 50.- Todos los trámites relacionados con el Programa son gratuitos, y se sujetarán al siguiente proceso:

Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	Elaboración de la convocatoria.	SEDE
Difusión	Publicación de la convocatoria por los medios oficiales.	SEDE
Acceso a la Información	Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los requisitos y beneficios que otorga el Programa, por medio de la página de internet institucional o acercarse a pedir información directamente en las oficinas de la SEDE, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.	SEDE
Recepción de solicitudes	Una vez publicada la Convocatoria, las personas Representantes de Grupos Sociales o Cooperativas integrados por personas artesanas podrán entregar la solicitud a la SEDE (Anexos 3, 4 y 5) acompañados de los documentos establecidos en los Requisitos.	Representante de Grupo Social o Cooperativa

Etapa	Actividad	Responsable
Verificación de documentos	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios de elegibilidad. Si la información en la solicitud proporcionada estuviese incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada de manera oportuna, mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvante o acomplete la documentación faltante, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud. En caso de no cumplir en el plazo de 3 días con la entrega de los documentos faltantes o solventados, se considerará como no presentada la solicitud.	Dirección Responsable
Selección de Beneficiarios	El Comité de Selección de la SEDE, previa convocatoria de la Dirección Responsable deliberará quienes son las personas representantes de grupos sociales o cooperativas integradas por personas artesanas que cumplen con los requisitos y criterios para seleccionar a los beneficiarios tomando en consideración los criterios de preferencia establecidos, así como los montos a otorgar, redactándose en el acta correspondiente.	Comité de Selección
Publicación de Resultados	Se realizará la Publicación de Resultados en los medios oficiales digitales e institucionales del Gobierno del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria.	SEDE
Entrega de apoyos	Una ministración para el fortalecimiento del área comercial de los talleres artesanales, en un plazo no mayor a 45 días naturales, o la entrega de un bien mueble que simula una carreta funcional, dentro del plazo de seis meses; ambos plazos contados a partir de la publicación de los resultados y de conformidad con los porcentajes señalados en el artículo 29; La entrega del apoyo en especie indicado en la modalidad II.b Señalización de talleres y material promocional, mismo que se otorga en complemento a los apoyos otorgados en la	Dirección Responsable

Etapa	Actividad	Responsable
	modalidad I. Mejora de talleres artesanales, se realizará dentro de los 45 días a la realización del Reconocimiento de Avance Físico (Anexo 8).	
Informe de Avances	La Dirección Responsable, juntamente con la persona artesana representante del grupo social o cooperativa, realizarán el Reconocimiento de Avance Físico (Anexo 8) con los resultados obtenidos del apoyo económico recibido para la creación, mejora, rehabilitación del espacio físico y el apoyo recibido para el equipamiento comercial, dentro de los 5 meses siguientes a la entrega del apoyo recibido.	Representante de Grupo Social o Cooperativa
Evidencia del Destino del Apoyo	La persona Representante de Grupo o Cooperativa al concluir el uso de los recursos económicos recibidos para el fortalecimiento del área comercial del taller artesanal, deberá presentar a la Dirección Responsable, dentro de un plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el Anexo 9 Evidencia del Destino del Apoyo, al que deberán adjuntar la documentación que se establece en el mismo.	Representante de Grupo Social o Cooperativa

SECCIÓN II EJECUCIÓN Y PERIODICIDAD

Artículo 51.- La entrega de Apoyos, tanto en especie como económicos, que se otorguen en el marco del Programa, se realizará conforme al siguiente mecanismo y periodicidad:

- a) La persona Representante de Grupo acudirá con la totalidad de los integrantes del grupo, en la fecha designada para la entrega del apoyo económico y/o en especie, de conformidad a la notificación que se le remita, debiendo firmar el formato de Recibo de recepción de apoyos (Anexo 7).
- b) La entrega del apoyo se realizará por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- c) La Persona Responsable del Grupo Social o Cooperativa beneficiario deberá comprobar los recursos económicos recibidos mediante el formato de **Evidencia del Destino del Apoyo** (Anexo 9), dentro de un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción del apoyo.

SECCIÓN III DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Artículo 52.- La Dirección realizará el llenado del Anexo 7 Recibo de recepción de apoyos en el que conste los datos generales del Programa, información correspondiente a los grupos sociales o cooperativas y las personas artesanas integrantes beneficiarios, el lugar, la fecha, el tipo de apoyo, el monto de apoyo otorgado, la periodicidad del apoyo, la partida presupuestal, nombre y firma de quien entrega y de la persona que recibe el apoyo (Anexo 7).

SECCIÓN IV AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS

Artículo 53.- La SEDE formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SEFIPLAN durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Dirección Responsable deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, entidad federativa, municipio y localidad. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 54.- Con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, se observará lo establecido en el Capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN V CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSO

Artículo 55.- Los recursos presupuestarios no devengados por la SEDE y las personas representantes de grupos sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas, beneficiarios del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2026, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, se reintegrarán a la SEFIPLAN a través de la SEDE dichos recursos, e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la SEDE y las personas beneficiarias que, al cierre del Ejercicio Fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2026, conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la SEFIPLAN, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SECCIÓN VI CIERRE DE EJERCICIO

Artículo 56.- La SEDE integrará el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa. Con independencia de lo anterior, se deberán reintegrar a la SEFIPLAN los rendimientos financieros que se generen en el lapso entre el depósito de los recursos y el pago a las personas capacitadoras.

CAPÍTULO XII DIFUSIÓN

Artículo 57.- En la difusión del Programa, la SEDE realizará la convocatoria para lo cual deberá considerar:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos de este; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Artículo 58.- Para la difusión del Programa, se darán a conocer las Convocatorias por medios de comunicación masiva, utilizando los medios de comunicación del Gobierno del Estado, el internet, redes sociales oficiales, y medio oficiales de los municipios del Estado.

La SEDE, a través de Área de Imagen Institucional será la responsable de realizar la promoción y difusión del Programa, procurando usar los medios necesarios para hacer llegar la promoción en zonas rurales, marginadas o de difícil acceso.

CAPÍTULO XIII

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 59.- Se ha encontrado que existe actualmente en el Estado de Quintana Roo, en operación, el Programa "Artesanas del Bienestar", sin embargo su objeto es el de fortalecer las capacidades humanas técnicas y productivas de las personas artesanas, para lo cual entregará entre otros apoyos, paquetes de materiales para la producción de artesanías, mismo que es distinto al del Programa Impulso Comercial Artesanal, que contribuirá al fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales, por lo cual no existe duplicidad entre programas, sino más bien se complementan entre ellos.

La SEDE, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno del Gobierno del Estado.

El presente programa fue presentado y validado ante la SEFIPLAN, con la finalidad de determinar su autorización y publicado en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal; proceso en el que no se determinó duplicidades en la implementación del Programa, respecto a otras Acciones o Programas del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIV VIGENCIA

Artículo 60.- El programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026. Iniciando su vigencia al día siguiente hábil de la fecha de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CAPÍTULO XV GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 61.- El monto destinado para los gastos de operación será hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 62.- La SEDE podrá destinar, por circunstancias extraordinarias, gasto corriente para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa. El monto destinado a dichos gastos deberá estar plenamente justificado y documentado y estará sujeto a la normatividad aplicable que para tal efecto establezca la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVI EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS

SECCIÓN I EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 63.- La SEDE, de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 198 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, proporcionará a la SEFIPLAN, con la periodicidad que ésta determine, la información programática, presupuestaria, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y

aplicación de los recursos presupuestarios que le sean autorizados.

SECCIÓN II EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 64.- Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objetivo de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados..

SECCIÓN III INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Artículo 65.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento de la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 80 y 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN IV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 66. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas responsables representantes de grupos sociales o cooperativas, integradas por personas artesanas, beneficiarias debidamente integradas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 21. Por lo que el expediente será de tipo físico y digital.
- La lista publicada de los folios seleccionados de grupos sociales y cooperativas, integrados por personas artesanas, beneficiarios.
- La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Anexo 7 Recibo de recepción de apoyos.
- Anexo 8 Reconocimiento de Avance Físico, firmada por los responsables

de grupos sociales o cooperativas, integrados por personas artesanas, conjuntamente con personal de la Dirección Responsable asignada para tal efecto, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del(los) reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.

- Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- Evidencia del Destino del Apoyo (Anexo 9), firmada por los responsables de grupos sociales o cooperativas, integradas por personas artesanas, de los resultados obtenidos en el programa social de las Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de acción. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

CAPÍTULO XVII CONTROL DE AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 67.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, así mismo, realizará y coordinará las visitas domiciliarias aleatorias o derivados de reportes de quejas ciudadanas de conformidad con el artículo 139 del Capítulo V de las Visitas de Verificación del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo..

SECCIÓN II DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 68.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados,

éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVIII TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 69.- La difusión del programa y sus Reglas de Operación se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XIV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 65 fracciones I y XIV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

SECCIÓN II PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 70.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará al aviso de privacidad correspondiente, mismo que contiene los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer el Aviso de Privacidad en la sección de transparencia de la Página de la SEDE y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico,

a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico: sede.unidadtransparencia@gmail.com de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III

DEL GOBIERNO ABIERTO DE EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 71.- Privilegiando el principio de transparencia proactiva, los logros, resultados, información y rendición de cuentas sobre el Programa, podrán ser consultados en el portal web de la SEDE, <https://qroo.gob.mx/sede/>.

CAPÍTULO XIX

CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 72.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XX

SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

SECCIÓN I

DEL SISTEMA DE QUEJAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 73.- La Persona Beneficiaria, y la población en general, podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación

del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>.

SECCIÓN II DE LAS DENUNCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 74.- De igual manera, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico (800) 849 7784, así como la página de internet <https://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/> a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XXI TEMAS TRANSVERSALES DE LAS ROP

SECCIÓN I ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 75.- El Programa garantiza el respeto y la promoción de los derechos humanos de las personas artesanas, asegurando que todas las acciones y apoyos estén alineados con los principios de igualdad, no discriminación, y dignidad humana.

Las personas que fungen como servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas ROP, sin discriminación o distinción alguna.

SECCIÓN II ENFOQUE DE GÉNERO

Artículo 76.- El Programa fue desarrollado desde una perspectiva de género en todas las etapas de este, desde la planificación hasta la evaluación. Esto incluye la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que se dedican a la producción de artesanías, así como la implementación de acciones específicas para apoyar a las mujeres artesanas, quienes a menudo enfrentan

barreras o limitaciones adicionales.

SECCIÓN III PRINCIPIO DE PRIORIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 77.- El Programa considera el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes en las familias de las personas artesanas, al brindar las oportunidades a los jefes de familia de mejorar sus ingresos. Este Programa aplica a personas artesanas mayores de edad, por lo que previene el trabajo infantil, y promueve que la actividad artesanal se fomente a través del desarrollo integral de los jóvenes mayores de 18 años.

SECCIÓN IV ENFOQUE DE INCLUSIÓN

Artículo 78.- Resulta fundamental señalar que el presente Programa es inclusivo y accesible para todas las personas artesanas, independientemente de su origen étnico, discapacidad, edad, o cualquier otra condición, ya que promueve la participación de todas las personas que se dediquen a la producción de artesanías.

SECCIÓN V ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 79.- El diseño y la implementación del Programa incluye la participación de las personas artesanas. Esto implica la creación de espacios de diálogo y consulta, así como la incorporación de sus opiniones y necesidades en la toma de decisiones.

SECCIÓN VI ENFOQUE DE CONTRIBUCIÓN DE LAS ODS

Artículo 80.- El Programa se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, contribuyendo a metas como la erradicación de la pobreza, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico, y la reducción de las desigualdades.

SECCIÓN VII ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL Y ANTICORRUPCIÓN

Artículo 81.- Se establecieron dentro de las presentes Reglas de Operación los mecanismos claros y transparentes para la gestión de los recursos del programa, asegurando que los apoyos lleguen a quienes más lo necesitan y evitando cualquier forma de corrupción. Además, se promueve la justicia social, garantizando que los beneficios del Programa se distribuyan de manera equitativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso Comercial Artesanal, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la SEDE que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. - La SEDE como Instancia Normativa estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiséis. - La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica



LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO 1

1110 - Secretaría de Desarrollo Económico

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				
Programa Presupuestario				
Programa Presupuestario:	S043 - Programa Impulso Comercial Artesanal	Unidad Responsable:	211110110-1406 - Dirección de Fomento Artesanal	
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (P.E.D.)				
Eje	Programa del P.E.D.	Objetivo	Estrategia	
03 - DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO	Desarrollo Económico Inclusivo.	03-13 - Posicionar al estado como un polo emergente de desarrollo industrial y comercial mediante el impulso a la diversificación productiva, fortaleciendo la permanencia y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, la creación de empresas industriales, logísticas y de comercio exterior, estimulando su productividad y rendimientos mediante el mejoramiento de sus capacidades productivas, de innovación, y gestión eficiente de sus negocios, promoviendo el uso de las tecnologías de la Información y comunicaciones para modernizar e incrementar la competitividad del estado, apoyando su acceso a fuentes de financiamiento y su integración en cadenas de suministro que les permitan participar en mercados más amplios y rentables con la promoción de los productos locales y la atracción de inversiones hacia el estado.	03-13-01 - Promover la mejora en la productividad, calidad de los productos y gestión interna de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como, su inserción en los mercados regionales, nacionales e internacionales mediante acciones que faciliten su acceso a activos productivos, a financiamiento en condiciones favorecedoras y al fortalecimiento del capital humano disponible.	

Alineación al Programa de Desarrollo (P.D.)				
Programa de Desarrollo	Tipo de P.D.	Tema	Objetivo	Estrategia
09 PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL	Sectorial	Escalamiento empresarial de las MIPYMES para acelerar el desarrollo económico	09-02 - Incrementar la actividad económica en los sectores estratégicos del estado con empresas más productivas y crecientes a partir de la promoción de su saneamiento financiero, la gestión eficiente de sus negocios, la articulación en cadenas de valor, el posicionamiento de sus productos o servicios en los mercados y la vinculación comercial.	09-02-01 - Ampliar la participación de las y los empresarios del estado en programas, proyectos y acciones de capacitación, desarrollo empresarial, asistencia técnica, financiamiento, articulación productiva, mercadotecnia y vinculación comercial orientados a su crecimiento comercial y productivo, así como, a su expansión territorial.

Alineación Funcional	
----------------------	--

Finalidad:	3 - Desarrollo Económico	Función:	31 - Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General
-------------------	--------------------------	-----------------	---

Matriz de indicadores para Resultados				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Fin	F - Contribuir al desarrollo económico humanista e inclusivo de Quintana Roo, fortaleciendo las capacidades productivas y comerciales del sector artesanal como motor de identidad cultural, inclusión social y dinamismo regional.	PEDO13I2 - Número de Empresas Formales existentes	IMSS. Mapa Interactivo de Patrones Afiliados. https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/TAPatrones/Patrones Dirección de Fomento Artesanal	Las personas artesanas reflejan bienestar económico al percibir mayores ingresos.
Propósito	P - Las personas artesanas organizadas en grupos sociales y cooperativas en zonas rurales e indígenas de Quintana Roo fortalecen sus capacidades productivas y comerciales mediante el equipamiento adecuado y espacios físicos para la venta, lo que les permite su desarrollo económico.	0902IOI - PIB de actividades económicas consideradas como estratégicas en la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo (Agropecuaria, Manufactura y Comercio).	Dirección de Planeación de SEDE con datos del INEGI (PIBENT) Link: https://qroo.gob.mx/sede/indicadores-de-resultados/	Las personas artesanas se interesan en recibir apoyos enfocados a la diversificación, comercialización y promoción de sus productos.
Componente	F.P.C01 - Apoyo económico para la mejora de talleres, otorgado.	110IS043C01A01 - Porcentaje de grupos sociales y cooperativas beneficiadas con el Programa Impulso Comercial Artesanal	Reporte trimestral de beneficiarios del Programa Impulso Comercial Artesanal, elaborado por la Dirección de Fomento Artesanal https://sede.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion-2026/	Los grupos sociales y cooperativas de personas artesanas cumplen con los criterios de elegibilidad y con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.
Actividad	F.P.C01A01 - Elaboración de Diagnósticos de áreas comerciales de talleres artesanales	1110S043C01A01 - Número de diagnósticos del Programa Impulso Comercial Artesanal	Reporte trimestral de los diagnósticos elaborados del Programa Impulso Comercial Artesanal, elaborado por la Dirección de Fomento Artesanal	Los grupos sociales y cooperativas de personas artesanas están interesados en fortalecer sus áreas comerciales y participan en la convocatoria.

Matriz de indicadores para Resultados				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
			Dirección de Fomento Artesanal https://sede.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion-2026/	
Actividad	F.P.C01.A02 - Gestión de apoyos para el fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales.	110S043C02A02 - Número de apoyos gestionados con el Programa Impulso Comercial Artesanal	Reporte trimestral de los apoyos gestionados del Programa Impulso Comercial Artesanal, elaborado por la Dirección de Fomento Artesanal https://sede.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion-2026/	Los grupos sociales y cooperativas de personas artesanas están interesados en fortalecer sus áreas comerciales y participan en la convocatoria.
Componente	F.P.C02 - Apoyo en especie para la mejora de talleres, otorgado.	110S043C01A01 - Porcentaje de grupos sociales y cooperativas beneficiadas en especie con el Programa Impulso Comercial Artesanal	Reporte trimestral de beneficiarios en especie del Programa Impulso Comercial Artesanal, elaborado por la Dirección de Fomento Artesanal https://sede.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion-2026/	Los grupos sociales y cooperativas de personas artesanas cumplen con los criterios de elegibilidad y con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.
Actividad	F.P.C02.A01 - Gestión de apoyos en especie para el fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales.	110S043C02A02 - Número de apoyos gestionados en especie con el Programa Impulso Comercial Artesanal	Reporte trimestral de los apoyos gestionados en especie del Programa Impulso Comercial Artesanal, elaborado por la Dirección de Fomento Artesanal https://sede.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion-2026/	Los grupos sociales y cooperativas de personas artesanas están interesados en fortalecer sus áreas comerciales y participan en la convocatoria.
Componente	F.P.C03 - Apoyo en especie de señalética funcional, otorgado.	110S043C01A01 - Porcentaje de grupos sociales y cooperativas beneficiadas con señalética a través del Programa Impulso Comercial Artesanal	Reporte trimestral de beneficiarios de señalética del Programa Impulso Comercial Artesanal, elaborado por la Dirección de Fomento Artesanal https://sede.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion-2026/	Los grupos sociales y cooperativas de personas artesanas cumplen con los criterios de elegibilidad y con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

TRIMESTRE				FECHA
2	3	4		02/03/2028



TRIMESTRE				FECHA
2	3	4		02/03/2026

IDENTIFICACION DEL INDICADOR																
Indicador:		HD094JCDX02- Número de sujetos en espacio gestionado con el Programa Impulsos Comercial Asesora														
VARIABLES																
NUMERADOR		Número de grupos gestionados en espacios del Programa Impulsos Comercial Asesora								Unidad de Medida del Numerador				18-Año=		
DENOMINADOR		Número de grupos cúbicos de personas asesoras que soliciten apoyo en el Programa Impulsos Comercial								Unidad de Medida del Denominador				18-Año=		
METAS																
Línea Base		Año Meta	Mé-ta análisis Anó-	Compartimiento del indicador hacia la Méta	Tipo de Método	Bojo		Amarillo		Verde						
Ano:	2018					D+	Hasta	D+	Hasta	D+	Hasta					
Valor:	0.00	2018	80.000	ASCENDENTE	PORCENTAJE	=	64.000	=	64.000	=	72.000	=	72.000	=	80.000	
Cadenamiento Programado																
Variante	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total			
NÚMERADOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
DENOMINADOR	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00			1.00
Cadenamiento Modificado																
Variante	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total			
NÚMERADOR	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			20.00
DENOMINADOR	1.00	1.00	1.00	1.00	25.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00			25.00

ANEXO 3

SEDE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Anexo 3 SOLICITUD DE APOYO Programa Impulso Comercial Artesanal	
Fecha de elaboración: _____	
Solicitud de (marque con una X la opción deseada)	
I	Modalidad Económica: Mejora de Talleres Artesanales.
II.A	Modalidad en especie: Entrega de Carreta Artesanal para Punto de Venta.
II.B	Modalidad en especie: Señalética y material promocional.
I. Datos Generales del Representante del Grupo Social o Cooperativa	
Nombre(s)	Edad:
Apellido paterno:	Apellido materno:
Calle y número.	Localidad:
Municipio:	Entidad Federativa: QUINTANA ROO
Código postal	Grupo étnico:
Género:	Rama artesanal:
Otro:	
Correo electrónico:	Número telefónico:
CURP:	RFC:
Domicilio del espacio a mejorar/ Lugar donde se ubicará el punto de venta:	
Con mi firma en el presente documento, autorizo a la SEDE, consultar, dentro de sus Unidades Administrativas, el no otorgado de créditos a la producción artesanal y/o créditos de impulso artesanal, otorgados por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Financiamiento de Quintana Roo, de igual forma dejo por asentado, bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos de otros Programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos que se recibirán en este Programa en el presente Ejercicio.	
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales, así como a la disposición en los artículos 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE) informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las leyes de la materia. La Secretaría de Desarrollo Económico declara que recibirá y procesará los datos personales a través del PROGRAMA DE IMPULSO ARTESANAL 2026 para llevar a cabo las siguientes finalidades: - Acciones para verificar, seleccionar y seleccionar a personas beneficiarias del Programa. - Llevar un control de participación en el Programa. - Asignar y administrar el Plan de Beneficios. - Realizar sobre el seguimiento del procedimiento de acceso al programa, así como información a eventos, apoyos y estímulos que garanticen relación con el servicio y otros servicios que propicien la Beneficiencia. De usted que se realicen los siguientes transferencias de datos personales con: - La Secretaría de Finanzas y Fomento. - La Auditoría del Estado. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, usted puede ejercer los siguientes derechos: - Acceso: Solicitar la información que usted ha proporcionado. - Rectificación: Solicitar la corrección de los datos que usted ha proporcionado. - Cancelación: Solicitar la eliminación de los datos que usted ha proporcionado. - Portabilidad: Solicitar la transferencia de sus datos a otro sistema de información. - Revocación: Solicitar la revocación de su consentimiento para el uso de sus datos. - La solicitud de los derechos ARCO se podrá hacer de manera personal ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría o a través del sistema de solicitudes de información de la Plataforma de la Unidad de Transparencia mediante la página www.transparencia.gob.mx o a través del correo electrónico unidades.transparencia@gmail.com . El Aviso de Privacidad simplificado puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Avisos de Privacidad" bajo el título que los documentos de privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial del Estado.	
Nombre y Firma de la Persona Artesana	
"Este Programa utiliza recursos Públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo artesanal, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados son de carácter confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo".	

ANEXO 4**ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL**

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 20____, en la Localidad _____, del Municipio de _____, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas C.C. _____ y _____, que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración como Grupo Social para operar colectivamente para la elaboración y comercialización de artesanías en el Grupo denominado _____, cuyo taller se encuentra ubicado en: _____
2. Designación de la persona "Representante Social" y de su suplente, para que realice todos los trámites relacionados con solicitudes del apoyo o estímulos que se presente ante éste.
3. Acuerdo sobre la presentación de la solicitud de apoyo ante la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE].
4. Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social.
5. Manifestación de obligarse solidariamente en los términos de las Reglas de Operación de los programas a los que se suscriban, de ser autorizado el apoyo solicitado.
6. Aceptación del reglamento de trabajo del Grupo Social y del mecanismo para la toma de decisiones.
7. Acuerdo sobre la distribución de excedentes.

Conforme al orden del día, las personas comparecientes manifiestan lo siguiente:

Siendo el orden del día aprobado por unanimidad, las personas participantes toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se integra un Grupo Social que, para efectos de identificación, se denominará _____, el cual llevará a cabo la actividad productiva de artesanías así como su comercialización, la que acreditan con la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha _____, adjunta como anexo al presente documento, a _____ nombre de _____ la _____ C.

_____, cuya fecha de emisión no es mayor a 3 meses anteriores a presente fecha.

Los integrantes del Grupo Social reconocen que son un organismo del sector social de la economía que aún no se encuentra legalmente constituido y que su denominación es sólo un medio de identificación colectiva.

Se agrega a la presente acta, una copia de los documentos en que consta la identificación oficial y domicilio vigente de cada una de las personas integrantes del Grupo Social denominado _____, quienes firman al calce del presente documento.

SEGUNDO. - Se designa como la persona "Representante Social", al o la C. _____, quien, en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, **realizará todos los trámites relacionados con solicitudes de apoyo o estímulos que se presente ante la SEDE; así como en general, la entrega de información respecto a los apoyos o estímulos otorgados.**

Como suplente de la persona "Representante Social", se designa a la persona C. _____, quien podrá realizar los actos que correspondan a aquella, en ausencia de esta.

TERCERO. - Se solicitará a la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE], por conducto de la persona "Representante Social" el apoyo o estímulo para la(s) modalidad(es) de _____ previsto en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTO. - Se designa como administrador del Grupo Social a la persona C. _____

QUINTO. - En caso de ser autorizado el apoyo que se solicite, las personas integrantes del Grupo Social se obligan solidariamente respecto de las obligaciones que se deriven de los apoyos o estímulos recibidos de la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE].

SEXTO. - Cada una de las personas integrantes del Grupo Social manifiesta expresamente conocer y aceptar el reglamento de trabajo del Grupo Social y del mecanismo para la toma de decisiones, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

1.2. OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

1.3. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

1.4. OBLIGACIONES

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL

GRUPO SOCIAL
CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES
3.1. APROVECHAMIENTO Y RESPETO DE BIENES COMUNES
3.2 EVENTOS ESPECIALES
CAPÍTULO III. PAGO DE GASTOS COMÚNES
3.1. CUOTAS EXTRAORDINARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento interno tiene como finalidad el logro de la mejor convivencia de todas las personas integrantes del Grupo Social _____, velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, en su caso.

La buena voluntad, el buen trato hacia las y los compañeros del GRUPO SOCIAL, el respeto a los espacios comunes y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada una de las personas integrantes, se considerarán principios esenciales para lograr una mejor calidad de vida. En consecuencia, es responsabilidad de todas las personas integrantes el hacer cumplir estas normas.

1.2 OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para todas y todos los integrantes del GRUPO SOCIAL.

Todas las personas INTEGRANTES se obligan a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento. El no cumplimiento de este reglamento, en cualquiera de los ítems que a continuación se presentan, dará derecho a la administración a proceder en la siguiente forma: será amonestado de manera escrita. En tal evento, la infracción quedará debidamente anotada en el libro especialmente habilitado para este tipo de situaciones y, las personas responsables de certificar el hecho serán: la persona Administradora o algún miembro del Comité de vigilancia

1.3 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Con el fin de lograr el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, se designará un Comité de vigilancia y una persona administradora de los bienes recibidos conforme a los apoyos recibidos por parte de la SEDE, a través del **Programa de Impulso Comercial Artesanal**, quienes serán los organismos responsables de llevar a cabo la administración, control y vigilancia de lo aquí establecido.

Lo no previsto en este Reglamento, se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación que resulte aplicable en la materia y lo establecido en todo caso en la Reglas de Operación del Programa señalado en el párrafo que antecede.

1.4 OBLIGACIONES

Las personas integrantes que no cumplan con sus obligaciones o por sus acciones cause daños y perjuicios, podrá ser demandado en términos de la presente Acta. Es obligación de todas las personas integrantes cuidar los bienes comunes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL

2.1.- Las personas integrantes tendrán derecho de posesión exclusivo de los bienes que, en su caso, serán recibidos a través de la SEDE y derecho de copropiedad de los elementos y partes del apoyo recibido para _____ que se consideren comunes. El uso y goce de los bienes comunes favorece a todas las personas integrantes, sin perjuicio de las obligaciones recíprocas y las limitaciones que impone o hace necesario el uso y goce común de los bienes citados. En consecuencia, las personas integrantes podrán servirse de los bienes comunes empleándolos para su destino natural y ordinario, sin dificultar el ejercicio del mismo derecho que corresponde a las demás personas integrantes del grupo social. Se entiende por bienes comunes el que por Reglas de Operación del Programa de Impulso Comercial Artesanal será recibido, en su caso, por el "GRUPO SOCIAL".

**CAPÍTULO III.
NORMAS GENERALES****3.1 APROVECHAMIENTO Y RESPETO DE LOS BIENES COMUNES**

Los bienes comunes con los que cuenta o contará el "GRUPO SOCIAL" ubicado en _____, de la localidad de _____, Municipio de _____, Quintana Roo; tienen la finalidad de fortalecer la comercialización de sus productos artesanales. Dichos bienes son para el uso y goce de todas las personas integrantes siempre y cuando se cumplan y respeten las siguientes normas:

- A. Es obligación de todas las personas artesanas permitir a la SEDE efectuar el seguimiento que se considere necesario en las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones de comercialización, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de objetivo de los bienes recibidos;
- B. Otorgar, en su caso, anuencia a la SEDE para constatar la veracidad de la información proporcionada por el "GRUPO SOCIAL", mediante el seguimiento en campo y confrontas con bases de datos institucionales;
- C. Hacerse cargo del mantenimiento y cuidado de los bienes recibidos. La destrucción total o parcial, desgastamiento, o cualquier daño que pueda ocurrir en cualquiera de los bienes recibidos, deberá ser reparado de inmediato, y se hará el cargo correspondiente de reparación la persona integrante en cuestión que haya ocasionado dicho perjuicio. En caso de desconocerse la procedencia de dicho acto, será obligación de todas las personas integrantes realizar dicha reparación por medio de una cuota de

mantenimiento. La persona administradora será la encargada de realizar el presupuesto, convocar la asamblea y recabar los importes correspondientes.

ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

El "GRUPO SOCIAL", será administrado a través de las siguientes instancias:

- A) La persona administradora
- B) La Asamblea General del Grupo de Social.
- C) El Comité de Vigilancia.

La Asamblea General del GRUPO SOCIAL tendrá la facultad de nombrar a una persona Administradora de común acuerdo.

5.1.- LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL GRUPO SOCIAL

La Persona Administradora será la representante legal de las y los integrantes en todos los asuntos legales relacionados con el Programa de Impulso Comercial Artesanal y contará con el total apoyo de las personas integrantes del grupo.

La Persona Administradora tendrá las siguientes funciones y facultades:

- A) Cuidar y vigilar constantemente los bienes recibidos a través del Programa.
- B) Realizar la recaudación de cuotas correspondientes al mantenimiento y administración de los bienes recibidos.
- C) Entregar los recibos de cuotas correspondientes al mantenimiento, a cada una de las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL".
- D) Efectuar gastos correspondientes al mantenimiento y administración de los bienes de uso común. Es decir, se encargará del pago correspondiente en el momento en que lleguen a requerirse.
- E) Llevar una clara relación en la cual se compruebe cada uno de los gastos efectuados para la administración y mantenimiento los bienes de uso común. Todas las personas integrantes deberán tener acceso a dicho informe administrativo todo bajo previa cita.
- F) Llevar una relación que compruebe los montos y aportaciones pendientes de cubrir. En dicha relación deberá quedar claramente especificado el saldo pendiente.
- G) Verificar que se cumplan todas y cada una de las normas establecidas en el presente reglamento.
- H) Tomar las medidas necesarias conforme a la ley en caso de que cualquier norma del presente reglamento no se cumpla de la forma en que se establezca en el presente reglamento.
- I) Realizar una bitácora en la cual se documente todo tipo de faltas al presente reglamento por parte de cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL".
- J) Ejecutar los acuerdos del Comité de vigilancia y la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL".
- K) Convocar al comité de vigilancia con una anticipación mínima de ocho días especificando: Motivo de la reunión, día exacto en el que se

ejecutará, así como la hora y lugar en específico en el que se realizará. Dicha convocatoria deberá ser colocada en varios lugares visibles del domicilio establecido para el "GRUPO SOCIAL".

- L) La Persona Administradora tendrá la facultad de remover a uno o más miembros del Comité de vigilancia por incumplimiento de sus obligaciones y ausencias que le impidan eficaz cumplimiento de las mismas, siempre y cuando cuente con el acuerdo mínimo del cincuenta y uno por ciento del resto de los integrantes del Comité de Vigilancia, el cual será entregado por escrito.
- M) El Administrador tiene la obligación de recabar y conservar todos los libros y documentación relacionada con el "GRUPO SOCIAL".
- N) La Persona Administradora tendrá la obligación de publicar mensualmente un informe en el cual se documente a las personas integrantes que permanecen como pendientes de realizar el pago de cuotas de mantenimiento de los bienes comunes.
- O) La Persona Administradora cuenta con la facultad de exigir el pago de gastos siempre y cuando respete la integridad de cada una de las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL".

5.2.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL" tendrá la facultad de postularse para formar parte del cuerpo del Comité de Vigilancia, el cual deberá ser integrado por un máximo de tres integrantes y será regulado por la Persona Administradora del "GRUPO SOCIAL". Dicho Comité se formará con el fin de tener representatividad y personalidad jurídica para de esta forma actuar válidamente dentro del campo jurídico.

Las personas Integrantes del Comité de Vigilancia serán establecidas mediante la postulación de las personas interesadas en formar parte de ella y más adelante mediante la votación de la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" quien dictaminará a los tres integrantes. Una vez establecido el Comité, se realizará una nueva postulación dentro del mismo en el cual se elegirá a las personas Presidente, Tesorera y Secretaria. En caso de no llegar a un acuerdo en dicha votación, será la Asamblea General de personas integrantes quien vote y dictamine dichos cargos.

Una vez establecidos las personas Presidente, Tesorera y el Secretario del Comité de vigilancia, permanecerán en su cargo por un periodo de dos años, continuando en dicho cargo hasta el momento en que tomen posesión quienes deben sustituirlos.

El resto de las personas integrantes del Comité de Vigilancia, fungirán como vocales, y de igual manera, permanecerán en su cargo por un periodo de dos años.

Una vez terminado el periodo del Presidente, Tesorero y Secretario dentro del Comité Administrativo, no podrán reubicarse en el mismo puesto dentro de los cuatro años siguientes, sin embargo, podrán permanecer dentro del comité si la Asamblea General así lo decide mediante una votación.

5.2.1.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia deberá desempeñar las siguientes funciones:

- A) El Comité se encargará de la Administración del "GRUPO SOCIAL", de acuerdo con los establecimientos citados en el presente reglamento y a los acuerdos tomados por la Asamblea General de personas integrantes.
- B) El Comité de Vigilancia deberá convocar a la Asamblea General de personas integrantes para cualquier asunto relacionado con el bienestar del "GRUPO SOCIAL", posteriormente deberá reunirse con la persona Administradora y dar un informe de los acuerdos establecidos en la junta previa.
- C) Informar en las Asambleas Generales de personas integrantes acerca de todas las actividades y programas a desarrollar dentro del "GRUPO SOCIAL", así como las cuentas correspondientes al mes anterior y el estado de cuenta de los montos y aportaciones pendientes por cubrirse.
- D) Dichas reuniones las deberá programar el Comité como mínimo una vez cada mes y deberá convocar a la Asamblea General por lo menos con ocho días de anticipación.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona designada como Presidente electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones:

- A) Presidir las sesiones del Comité, y firmar las actas correspondientes en unión de la persona Administradora.
- B) Convocar y Organizar las Asambleas generales de personas integrantes de "GRUPO SOCIAL".
- C) Informar al Comité y a la Asamblea General de personas integrantes todos los asuntos relacionados con los bienes adquiridos mediante los apoyos recibidos por parte de la SEDE.
- D) La persona Presidente, tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir a una persona sustituta dentro de los integrantes del comité.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona Secretaria electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones:

- A) Mantener actualizados los libros referentes al "GRUPO SOCIAL"
- B) Hacerse cargo de toda la correspondencia y archivos del "GRUPO SOCIAL"
- C) Asistir a la persona Presidente del Comité en las asambleas generales.
- D) La persona Secretaria tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir una persona que la sustituya dentro de los integrantes del comité.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona Tesorera electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones:

- A) Hacerse cargo del manejo de los recursos recibidos, en su caso, por el "GRUPO SOCIAL".
- B) Presentar a la Asamblea General de personas integrantes el ejercicio mensual de ingresos y egresos correspondiente a las cuotas y gastos efectuados en el "GRUPO SOCIAL".
- C) Crear una cuenta bancaria con firma mancomunada a nombre de las personas que serán elegidas por la asamblea.
- D) Cuidar siempre que el "GRUPO SOCIAL" se encuentre siempre al corriente en sus pagos y obligaciones.
- E) El tesorero tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir a una persona sustituta dentro de los integrantes del Comité.

Dentro del Comité de vigilancia, las personas vocales electas por el resto del Comité se comprometerán a cumplir con las siguientes funciones:

- A) Asistir a las personas Presidente, Secretaria y Tesorera en las asambleas y en el momento en que se requiera y aconsejarlas en las propuestas realizadas en las Asambleas.
- B) Opinar y en su defecto intervenir en las Asambleas.
- C) Supervisar los procesos que se lleven a cabo en las Asambleas, la entrega de reportes por parte de la persona Administradora.
- D) Asesorar a la persona Presidente, Secretaria y tesorera en las tomas de decisiones y revisión de casos.
- E) Realizar la votación correspondiente y por escrito cuando se requiera.
- F) Organizar previamente los recursos que se utilizarán en las asambleas.
- G) Todas las personas vocales tienen la obligación de presentarse en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberán emitir un escrito a la persona Administradora y se procederá a tomar decisiones sin la validez y aportación de su voto.

5.3.- LA ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO SOCIAL

La Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" se constituye por todas las personas del "GRUPO SOCIAL _____", ubicado en la localidad de _____, del Municipio de _____, Quintana Roo.

Las resoluciones de la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" se tomarán por mayoría de votos. Cada persona integrante gozará de un voto. La votación será personal, nominal y directa.

En caso de copropiedad, se deberá designar a una persona representante común para los efectos de votación dentro de la Asamblea.

En caso de no presentarse un total del cincuenta más uno por ciento de los integrantes de la Asamblea, se convocará a una segunda Asamblea, y se procederá a tomar decisiones con la mayoría de votos de las personas integrantes que se hagan presentes en la segunda asamblea. La Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" deberá desempeñar las

siguientes funciones:

- A) Nombrar a las personas miembros que integrarán el Comité de Vigilancia.
- B) Discutir y en su caso, aprobar el estado de cuenta anual presentado por la persona Administradora.
- C) Instruir a la persona Administradora para el mejor cumplimiento de su cargo.
- D) Determinar gastos especiales referentes al mantenimiento y conservación de los bienes comunes.
- E) Aprobar la realización de la solicitud para su adhesión a programas de apoyo del Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus fines.

5.3.1 LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se realizarán cada seis meses, mientras que las extraordinarias se realizarán en cualquier momento que la Asamblea, la persona Administradora, el Comité de Vigilancia, o cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL" consideren pertinente.

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Las Asambleas Ordinarias tendrán como objetivo revisar los estados de cuenta semestrales del "GRUPO SOCIAL" y serán presididas por el Comité de vigilancia con la presencia del Administrador. Dichas Asambleas deberán ser convocadas por el Comité de Vigilancia.

Las Funciones de las Asambleas Ordinarias son las siguientes:

- 1) Cuidar y vigilar los bienes comunes, promover la integración, organización y desarrollo del "GRUPO SOCIAL"
- 2) Nombramiento del Comité de vigilancia.
- 3) Remover al Comité de Vigilancia y nombrar a las nuevas personas integrantes. Dicho procedimiento deberá realizarse cada dos años o bien, cuando un integrante del Comité no cumpla con sus funciones debidamente para lo cual, la Asamblea tiene la facultad de realizar una votación y proceder si se cuenta con un mínimo del 51% de los votos.
- 4) Supervisar que tanto el Comité de vigilancia como la Persona Administradora, cumplan con los acuerdos de las Asambleas generales.
- 5) Participar en forma activa en el cumplimiento del presente reglamento.
- 6) Examinar y aprobar el informe anual de actividades que rinda el Comité de Vigilancia.
- 7) Revisar detenidamente y en su defecto aprobar los estados de cuenta semestrales presentados por la persona Administradora.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Las Asambleas Extraordinarias tendrán como objetivo revisar y analizar cualquier situación de carácter urgente, que afecte el bienestar común de todas las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL". Serán presididas por la persona física en cuestión que haya convocado dicha Asamblea y contará con una persona Secretaria designada por la

misma, así como con el apoyo de la persona Presidente y Secretaria del Comité de Vigilancia y la presencia de la persona Administradora del "GRUPO SOCIAL".
Las convocatorias para la celebración de Asambleas Extraordinarias se harán de acuerdo con las disposiciones siguientes.

- a. La convocatoria deberá indicar el tipo de asamblea de que se trate, quién la convoca, la orden del día y lugar donde se realizará.
- b. La convocatoria se notificará con siete días naturales de anticipación a la fecha de la primera convocatoria.
- c. Las personas integrantes o sus representantes serán notificados colocando la convocatoria en uno o varios lugares visibles del domicilio señalado para el "GRUPO SOCIAL".
- d. Para poder convocar una asamblea extraordinaria, deberá realizarse un previo aviso a la persona Administradora del "GRUPO SOCIAL", quien a su vez deberá informar al Comité sobre dicha asamblea.

SÉPTIMO. - Los integrantes del "GRUPO SOCIAL" acuerdan que la toma de decisiones se realizará bajo el mecanismo de un voto por persona en Asamblea General, apegándose al reglamento del punto anterior.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Acta, siendo las ____ horas, del día ____ de ____, de 20____; firmando de conformidad las personas que en ella intervinieron.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL

Nombre	FIRMA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de Integración del Grupo Social denominado _____ de fecha ____ del mes de ____ del año 20____, en la Localidad _____, del Municipio de _____, del Estado de Quintana Roo.

ANEXO 5



Anexo 5

PROGRAMA IMPULSO COMERCIAL ARTESANAL
DIAGNÓSTICO DE ÁREA COMERCIAL

I. Generales del Representante

Nombre completo:	Correo Electrónico:
Cargo o función en el taller:	Tel. celular:
Experiencia del grupo en la actividad:	CURP:
Localidad:	Personalidad Jurídica (marcar con una X)
Municipio:	R.F.C.: Persona Física ☐ Persona moral ☐

II. Generales del Taller

Nombre del taller:			
Dirección:			
Municipio:	Código Postal:		
Ubicación del espacio a intervenir:			
Número de integrantes:	Mujeres:	Hombres:	
Señalar: Rama artesanal y Productos principales:			

III. Condiciones Físicas del Área comercial

¿Cuenta con área para la comercialización de productos? ☐ Sí ☐ No	Características del área comercial:	Iluminación	Ventilación
	☐ Área de exhibición ☐ Baños para clientes ☐ Anaqueles y estantería ☐ Página web	☐ Natural ☐ Artificial ☐ Mixta	☐ Adecuada ☐ Regular ☐ Inadecuada Sanitario: ☐ Sí ☐ No

Marcar con una X los elementos con los que cuenta su producto:

☐ Marca registrada ☐ Código de barras ☐ Distintivo Hecho en Q Roo	Cuenta con puntos de venta: ☐ Sí ☐ No
--	--

*Este Programa utiliza recursos Públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo artesanal, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Página 1 de 2



IV. Necesidades específicas del área comercial



☐ Terminal de cobro electrónico	☐ Piso
☐ Material promocional	☐ Iluminación
☐ Kit de pistola para etiquetar	☐ Equipo de ventilación
☐ Sello con logo	☐ Pintura
☐ Mesas y sillas	☐ Sanitario
☐ Busto o maniqués para exhibición, ganchos	☐ Herrería y carpintería
☐ Estantes, vitrinas, anaqueles	☐ Punto de venta (carreta)
☐ Espejos	☐ Otros:
☐ Maletas	
☐ Equipos tecnológicos para conectividad	

Cuantifique la inversión requerida para el fortalecimiento del área comercial:
Importe

	Con recursos del programa: Creación, mejora, rehabilitación de los espacios físicos del taller
	Con recursos del programa: Equipamiento comercial
	Inversión propia
	Total

¿Qué proyecto o acciones considera/sugiere, sería de gran impacto para favorecer el desarrollo de su área comercial?

*Se anexa evidencia fotográfica de productos y de las condiciones del taller

Firma y nombre completo de la persona solicitante

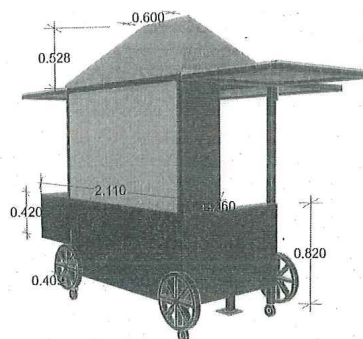
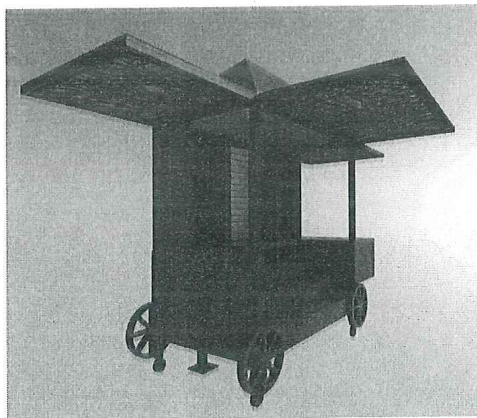
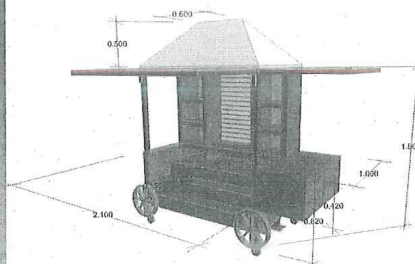
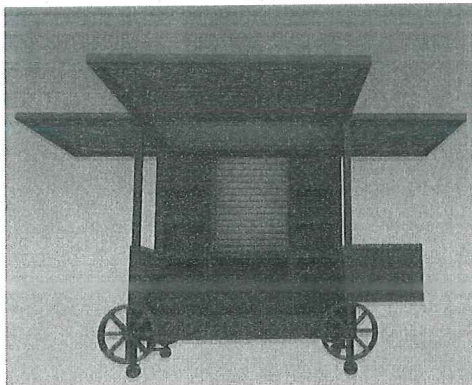
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
 En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales, así como a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE), informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las Leyes en la materia.
 La Secretaría de Desarrollo Económico declara que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales a través del PROGRAMA DE IMPULSO ARTESANAL 2026 para llevar a cabo las siguientes finalidades:
 • Acceder para verificar criterios de elegibilidad y seleccionar a personas beneficiarias del Programa.
 • Llevar un control de participación en el Programa.
 • Inscribir y actualizar el Padrón de Beneficiarios.
 • Realizar sobre el seguimiento del procedimiento de acceso al programa, así como invitaciones a eventos, apoyos y estímulos que queden relacionados con el servicio y otros servicios que proporcione la Secretaría.
 De la forma que se realizarán las siguientes transferencias de datos personales con:
 • La Secretaría de Finanzas y Planeación.
 • La Auditoría del Estado.
 De igual manera se hace de su conocimiento que se podrán realizar transferencias de datos personales entre responsables, para el ejercicio de finalidades de igual manera se hace de su conocimiento que se podrán realizar transferencias de datos personales: así como aquellos que se son necesarios conforme a los propios, comunicados o cambios con los finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales.
 La solicitud de los datos de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría o a través del sistema de solicitudes de información de la Plataforma de la Unidad de Transparencia mediante la siguiente dirección: <https://www.transparencia.org.mx/> o a través del correo electrónico: unidad@transparencia.org.mx.
 El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Avisos de Privacidad" <https://www.gob.qroo.mx/motivacion-de-privacidad/> y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial señalada.



*Este Programa utiliza recursos Públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo artesanal; quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Página 2 de 2

ANEXO 6
Diseño de carretas



ANEXO 7



SEDE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Anexo 7
Recibo de recepción de apoyos
Programa Impulso Comercial Artesanal

Datos Generales del Programa			
Instancia ejecutora:	Secretaría de Desarrollo Económico	Unidad Administrativa:	Dirección de Fomento Artesanal
Fecha de recepción:			
Lugar de recepción:			
Tipo de apoyo:	Económico ☐ Especie ☐		
Monto de apoyo:	Creación, rehabilitación, mejora del taller: _____		
	Equipamiento comercial: _____		
	Señalética: _____		
	Carreta Artesanal para Punto de Venta: _____		
Periodicidad del Apoyo:	Anual		
Partida presupuestal:	43101 Subsidios a la producción		
Datos Generales de la persona Representante del Grupo Social o Cooperativa			
Nombre(s)			Edad:
Apellido paterno:			Apellido materno:
Calle y número.			Localidad:
Municipio:			Entidad Federativa: QUINTANA ROO
Código postal			Grupo étnico:
Género:	M	F	Rama artesanal:
Otro:			
Correo electrónico:			Número telefónico:
CURP:			RFC:
Nombre del Taller:			Número de integrantes:
			Mujeres ☐ Hombres ☐
Declaro bajo protesta de decir verdad que he recibido a mi entera satisfacción el apoyo del Programa Impulso Comercial Artesanal, liberando así a la SEDE de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento en el otorgamiento de dicho apoyo.			

Nombre y firma de quien recibe apoyo

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
El presente es un Aviso de Privacidad de carácter informativo, el cual es de aplicación en los casos en los que se recaban datos personales de los usuarios de los servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE). Este Aviso de Privacidad tiene como finalidad informar a los usuarios sobre el uso que se dará a sus datos personales, así como sobre los derechos que tienen los usuarios en relación con sus datos personales. Este Aviso de Privacidad es de carácter informativo y no constituye un contrato ni una garantía de ningún tipo. Los datos personales que se recaban a través de este formulario son de carácter confidencial y serán utilizados únicamente para el cumplimiento de las funciones de la SEDE. Los datos personales que se recaban a través de este formulario serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



ANEXO 8



SEDE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Anexo 8
Programa Impulso Comercial Artesanal
RECONOCIMIENTO DE AVANCE FÍSICO

Fecha: ____/____/____

I. DATOS DEL TALLER:

1.1 Nombre del taller			
1.2 Nombre de la persona representante del grupo			
1.3 Domicilio:	1.3.1 Calle		
	1.3.2 Localidad		
	1.3.3 Municipio		

II. RESULTADOS DE LAS MEJORAS DEL TALLER

2.1 Fachada	2.1.1 Imágenes descriptivas
2.2 Área de exhibición	2.2.1 Imágenes descriptivas
2.3 Sanitario	2.3.1 Imágenes descriptivas
2.4 Equipamiento	2.4.1 Imágenes descriptivas
2.5 Señalética	2.5.1 Imágenes descriptivas
2.6 Carreta Artesanal para Punto de Venta.	2.5.1 Imágenes descriptivas (en sitio de colocación)

3. Nombre y Firma
(representante del grupo)

4. Nombre y Firma
Unidad Ejecutora

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales, así como a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE), informa que se le proporciona el presente aviso de datos personales a los sujetos obligados que participan en el Programa Impulso Comercial Artesanal 2026 para tener acceso a los siguientes servicios:
• Acceder a la información de datos personales que se almacena en el Sistema de Información del Programa.
• Acceder a la información de datos personales que se almacena en el Sistema de Información del Programa.
• Integrar y actualizar el Registro de Beneficiarios.
• Recibir y validar la información de datos personales que se almacena en el Sistema de Información del Programa.
Se informa que se recopilarán los siguientes datos personales de los sujetos obligados:
• La Secretaría de Economía (SE).
De igual manera se hace de su conocimiento que se podrá realizar el tratamiento de datos personales para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.
Los datos de los sujetos obligados que se recopilarán se utilizarán para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.
La información de los sujetos obligados que se recopilarán se utilizará para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.
La información de los sujetos obligados que se recopilarán se utilizará para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.
El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" o a través del correo electrónico de contacto de la SEDE.
Este Programa utiliza recursos Públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo artesanal, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recolectados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.





SEDE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

INSTRUCTIVO

1 DATOS DEL TALLER

- 1.1.- Llenar con la información que brinde la persona artesana beneficiaria.
- 1.2.- Llenar con la información que se solicita de acuerdo a su identificación oficial.
- 1.3.- Ubicación
 - 1.3.1. al 1.3.3.- Llenar con la información que se solicita.

2. RESULTADOS DE LAS MEJORAS EN LOS ESPACIOS FÍSICOS DEL TALLER

- 2.1.- Fachada; Redactar una descripción detallada de las acciones realizadas.
 - 2.1.1.- Colocar la cantidad de fotografías necesarias que demuestren las acciones realizadas.
- 2.3.- Área de exhibición; Redactar una descripción detallada de las acciones realizadas.
 - 2.3.1.- Colocar la cantidad de fotografías necesarias que demuestren las acciones realizadas.
- 2.4.- Sanitario; Redactar una descripción detallada de las acciones realizadas.
 - 2.4.1.- Colocar la cantidad de fotografías necesarias que demuestren las acciones realizadas.

3.- Escribir el nombre completo y firma del representante del grupo.

4.- Escribir el nombre completo y firma del personal de la Unidad Ejecutora

"Este Programa utiliza recursos Públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo artesanal, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recolectados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo"

ANEXO 9



Anexo 9

SEDE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICOPrograma Impulso Comercial
Evidencia del Destino del Apoyo

_____, Quintana Roo a ____ del mes de ____ del año ____

DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO			
Nombre completo		CURP	
Domicilio		Localidad	
Teléfono de Contacto		Municipio	
Nombre del taller			

Comprobación:		
Rubros	Descripción:	Importe Total
Mejora de los espacios físicos del taller	• • • •	
Equipamiento	• Se adjuntan las siguientes facturas (PDF Y XML) de los artículos antes descritos. • • • •	
Suma total:		

Por medio de la presente y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 30, 34, 51 y 52, de las Reglas de Operación de las Reglas de Operación del "Programa Impulso Comercial Artesanal", manifiesto bajo protesta de decir verdad que los recursos recibidos fueron destinados a la mejora y equipamiento del área comercial.

Nombre y firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales, así como a lo dispuesto en los artículos 29, 24, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE), informa que es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Los datos serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley en la materia.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE) utiliza los datos personales que nos proporciona a través del PROGRAMA DE IMPULSO COMERCIAL ARTESANAL 2026 para llevar a cabo las siguientes finalidades:

- Acceder para verificar requisitos de elegibilidad y seleccionar a personas beneficiarias del Programa.
- Usar su nombre de participación en el Programa.
- Organizar y realizar el Padrón de Beneficiarios.
- Utilizar los datos al momento de la inscripción de acceso al programa, así como adicionales a eventos, apoyos y asistencia que generen relaciones con el servicio o otros servicios que se proporcionen a Secretaría.
- Se informará que se realizará las siguientes transferencias de datos personales con:
 - La Secretaría de Finanzas y Planeación
 - La Secretaría del Estado

De igual manera se hace de su conocimiento que es posible realizar transferencias de datos personales entre responsables, para el ejercicio de funciones propias, compatibles o auxiliares con las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales, así como aquellas que expresamente confiere a los artículos 13, 12 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo que están debidamente habilitados y autorizados.

No obstante, la Secretaría de Desarrollo Económico se compromete a asegurar que la información que se transfiera sea a través de forma responsable, confidencial y exclusivamente por aquellas personas autorizadas para tener acceso a la información de dichos datos.

La información de los beneficiarios (BOC) se podrá hacer de manera personal en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría o a través del sistema de solicitudes de información de la Plataforma de la Unidad de Transparencia mediante la web.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarse a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" https://www.gob.mx/sede/aviso-de-privacidad y en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial web de la SEDE.

ANEXO 10



SEDE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

**Anexo 10
Programa Impulso Comercial Artesanal
Renuncia de Apoyo**

_____, Quintana Roo a _____ del mes de _____ del año _____

**C. _____
SECRETARIA (O) DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE. -**

El que suscribe, representante del grupo social:

con domicilio en:

manifiesto la decisión por propia voluntad del grupo al que represento renunciar al apoyo otorgado para:

- ☐ Mejora de los espacios físicos del taller y Equipamiento comercial
- ☐ Bien mueble con forma y estructura que simula una Carreta funcional, según diseño autorizado.
- ☐ Carreta Artesanal para Punto de Venta.

Para lo que me fue asignado, como persona representante del grupo social o cooperativa beneficiaria dentro del marco del "Programa Impulso Comercial Artesanal" para el presente ejercicio fiscal; **comprometiéndome a realizar el reintegro correspondiente al apoyo recibido.**

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Nombre y Firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales, así como a la disposición en los artículos 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE), informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales están protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley en la materia.

La Secretaría de Desarrollo Económico dispone que recabará y usará información sobre datos personales a través del PROGRAMA DE IMPULSO COMERCIAL ARTESANAL 2026 para llevar a cabo las siguientes finalidades:

- Acceder para verificar requisitos de elegibilidad y seleccionar a personas beneficiarias del Programa.
- Llevar un control de participación en el Programa.
- Elaborar y actualizar el Padrón de Beneficiarios.
- Realizar sobre el seguimiento del procedimiento de acceso al programa, así como invitaciones a eventos, apoyos y estímulos que guarden relación con el servicio u otros servicios que proporcione la Secretaría.

De esta forma que se realicen las siguientes transferencias de datos personales con:

- La Secretaría de Finanzas y Percepción.
- La Auditoría del Estado.

La información es usada en su totalidad para la realización de transferencias de datos personales entre responsables, para el ejercicio de facultades propias, compartidas o delegadas con las entidades que reciben el tratamiento de los datos personales, así como aquellas que son necesarias conforme a los artículos 19, 72 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo que están debidamente fundadas y justificadas.

No obstante, la auditoría, la Secretaría de Desarrollo Económico se compromete a seguir que la información que se transfiera sea tratada de forma responsable, confidencial y solo cuando sea por aquellas personas autorizadas para tener conocimiento de dichos datos.

La autoridad de los quecheros ARCO no podrá hacer de ninguna personal a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de esta base del sistema de notificación de información de la Plataforma de la Unidad de Transparencia en materia de la Ley.

La autoridad de los quecheros ARCO no podrá hacer de ninguna personal a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de esta base del sistema de notificación de información de la Plataforma de la Unidad de Transparencia en materia de la Ley.

El Aviso de Privacidad simplificado se encuentra en la página de la SEDE, en la sección de "Aviso de Privacidad" <https://www.gub.rr.qr.mx/secretaria-desarrollo-economico/privacidad> y en el caso de que esta modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial del estado.



Este Programa utiliza recursos públicos y en ningún caso a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo artesanal, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial